



Sumario

I. Disposiciones generales**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 27 de abril de 2007, por la que se reabre el Registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria previsto en la Orden de 13 de agosto de 2001, que regula determinados aspectos en materia de libros genealógicos.

Página 9664

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 2 de mayo de 2007, por la que se crea un Registro Auxiliar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Página 9665

III. Otras Resoluciones**Junta Electoral Provincial de Las Palmas**

Candidatura proclamada en la circunscripción electoral de Gran Canaria para las elecciones al Parlamento de Canarias, convocadas por Decreto 44/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de recurso contencioso electoral.

Página 9666

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 24 de abril de 2007, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Página 9666

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 2 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio de 2007 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogeneización de las Policías Locales de Canarias.

Página 9682

Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Corrección de errores de la Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, relativa a las retribuciones salariales del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 21, de 29.1.07).

Página 9696

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se dispone la renovación de los miembros del Comité Canario de Disciplina Deportiva.

Página 9696

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia y Justicia**

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un libro relativo a la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 9697

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 23 de abril de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 9699

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección de obra por arquitecto del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.

Página 9700

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección de obra por arquitecto técnico de las obras de coordinación de seguridad y salud del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.

Página 9702

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del control de calidad del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.

Página 9703

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 27 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones realizadas por el Hospital Universitario de Canarias de este Consorcio, de diversos concursos y procedimientos.

Página 9705

Otros anuncios

Junta Electoral de Canarias

Acuerdo de 7 de mayo de 2007, sobre Criterios de distribución de tiempo de propaganda electoral en los medios de titularidad pública.

Página 9707

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Corrección de errores del edicto de 18 de abril de 2007, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía.

Página 9712

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 26 de abril de 2007, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales canarias.

Página 9714

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2007, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 208/9142 Montaña Roja.

Página 9715

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Luis Gutiérrez Rodríguez, interesado en el expediente nº 76/03-U.

Página 9715

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2007, que notifica Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 23 de marzo de 2007, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por Dña. Cristina Bermúdez Cabrera en nombre de la entidad Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas en representación de Fabrekar, S.A. y Tamicar, S.L., frente al acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados derivados de la tramitación del expediente de expropiación AT 98RA-134 relativo al reformado del Proyecto 1ª Fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, ubicado en Playa Blanca-Mácher-Punta Grande.

Página 9716

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2007, que notifica Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 30 de marzo de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por las entidades Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabrekar, S.A., y Tamicar, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía nº DGIE-2466, de 27 de junio de 2006, relativa a la declaración de utilidad pública del reformado 1ª fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión Playa Blanca-Mácher-Punta Grande, tramitado bajo el expediente AT 98RA-134.

Página 9719

Otras Administraciones

Audiencia Provincial. Sección Quinta. Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 12 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en el Rollo de apelación civil nº 0000262/2006.

Página 9725

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 16 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000367/2005.

Página 9726

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

Edicto de 17 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000532/2006.

Página 9726

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

711 *ORDEN de 27 de abril de 2007, por la que se reabre el Registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria previsto en la Orden de 13 de agosto de 2001, que regula determinados aspectos en materia de libros genealógicos.*

El Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria fue aprobado mediante la Orden de 13 de agosto de 2001; surgió como necesidad de dar una cobertura legal al mantenimiento de una genética singular; teniendo en cuenta que según el Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recientemente modificado por la Orden APA/661/2006, de 3 de marzo; encuadra a esta raza dentro de las de protección especial, es decir, aquellas que se encuentran en grave recesión o en trance de desaparición.

Esta situación de grave recesión se agrava aún más con la instauración de las nuevas técnicas productivas de la moderna porcínotecnia, que tiende a la utilización de razas híbridas comerciales para alcanzar unas producciones con un menor tiempo de explotación, esto hace que se desplacen las razas autóctonas y sean empleadas únicamente por ganaderos tradicionales, con bajos censos de reproductoras.

Desde la publicación del Libro Genealógico se ha trabajado para censar y evaluar los reproductores de Cochino Negro, pero el esfuerzo no ha sido homogéneo en todas las islas, resultando que al cierre del Registro Fundacional han quedado fuera del Libro muchos ejemplares, principalmente de las islas occidentales de nuestro archipiélago. El carácter transitorio del citado Registro Fundacional estaba definido en el anexo III, punto 1.1, donde especificaba una duración de tres años contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Vista la situación creada y a petición de las partes implicadas se hace necesario reabrir el Registro

Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria para permitir que ejemplares reproductores de las islas en las que no se ha realizado el trabajo de selección e inscripción pueda seguir completándose dicho registro.

El régimen jurídico de los Libros Genealógicos viene establecido mediante el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, se establecen las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación de Rendimientos de Ganado.

El artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13 de la Constitución tiene competencia exclusiva sobre la siguiente materia: agricultura y ganadería.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4, punto 1.f), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07), de acuerdo el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias nº 172/2007, de fecha 20 de abril de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.- Se reabre el Registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria, regulado en el apartado 1.1 del anexo III de la Orden de 13 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01), del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos, y se establece un nuevo plazo para la inscripción en dicho registro que será de dos años contado desde que entre en vigor esta Orden.

Transcurrido dicho plazo se producirá el mismo efecto establecido en el último párrafo del apartado 1.1 del anexo III, de la Orden de 13 de agosto de 2001, citada.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

712 *ORDEN de 2 de mayo de 2007, por la que se crea un Registro Auxiliar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

Examinado el expediente al objeto de crear un nuevo registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 31 de enero de 2007, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se suprimen, crean y modifican determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 33, de 14.2.07).

Segundo.- Posteriormente, la Orden de 20 de marzo de 2007, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que corrige la Orden de 31 de enero de 2007, por la que se suprimen, crean y modifican determinados registros de esta Consejería (B.O.C. nº 72, de 11.4.07).

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual que trata de los registros.

Segundo.- En aplicación del artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), que regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, los registros "se crearán, modificarán o suprimirán mediante orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias".

Tercero.- La Orden de 12 de agosto de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por las que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 111, de 19.8.02), recoge en su Disposición Adicional Segunda que excepcionalmente cada Departamento podrá crear registros auxiliares en los centros que no constituyan unidades administrativas, por razón de su especialidad, de sus funciones y servicios, a los solos efectos de la recepción y tramitación de los documentos relativos al ejercicio de sus competencias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. n.º 96, de 1 de agosto), y en los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. n.º 148, de 12.8.06), en su redacción actual.

DISPONGO:

Primero.- Crear un Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, tal y como se relaciona en el anexo I.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

CONSEJERÍA: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
ÓRGANO: Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
LOCALIZACIÓN: calle Pérez Galdós, 4, Palacio Rodríguez Quetgles, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.
CARÁCTER: auxiliar.
ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO: - - -.
HORARIO: lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

III. Otras Resoluciones

Junta Electoral Provincial de Las Palmas

713 *Candidatura proclamada en la circunscripción electoral de Gran Canaria para las elecciones al Parlamento de Canarias, convocadas por Decreto 44/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de recurso contencioso electoral.*

En cumplimiento de lo ordenado en Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria en la que se declara la proclamación de la candidatura presentada por el partido Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario al Parlamento de Canarias integrada por los siguientes candidatos:

CIRCUNSCRIPCIÓN: Gran Canaria.

SIGLAS: MUPC.

PART/FED/AGRUP: Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario.

CANDIDATURA N.º: 15.

- 1º. D. Víctor Ramírez Rodríguez.
- 2º. Dña. Dolores Márquez Perales.
- 3º. Dña. Texenery Rodríguez Hernández.
- 4º. D. Santiago Hormiga Domínguez.
- 5º. D. José Campos González.
- 6º. D. Juan José Bello González.
- 7º. D. Alberto Pérez Diepa.
- 8º. D. Jorge Rodríguez Carrillo.
- 9º. Dña. María Ángeles González Reyes.
- 10º. Dña. Luz María Bethencourt González.
- 11º. Dña. María de los Dolores Espinosa Díaz.
- 12º. Dña. Ramona Amelia Beltrán Hernández.
- 13º. D. Alberto Luís Orozco Sánchez.
- 14º. D. José Miguel Higuera Leal.
- 15º. D. Airam Ione Rodríguez Hernández.

SUPLENTES:

- 1º. D. Fidel Guillermo Cabrera García.
- 2º. Dña. María Aurora Bethencourt Benítez.
- 3º. D. Emilio Pérez González.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, expido el presente, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2007.- El Secretario.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

714 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 24 de abril de 2007, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.*

Examinado el expediente tramitado en el Instituto Canario de la Vivienda, relativo a la necesidad de convocar para el año 2007 subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Canario de la Vivienda, como Organismo Autónomo Administrativo adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, al que se le atribuye la gestión de las competencias que en materia de vivienda tiene la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el encargado de la ejecución de las ac-

tuaciones que en materia de vivienda corresponden al Gobierno de Canarias.

Segundo.- En los últimos años, Canarias ha experimentado un notable crecimiento económico y demográfico, que sumado al incremento generalizado de los precios de la vivienda producido en todo el estado español, determina que segmentos de población se encuentren con mayores dificultades a la hora de poder acceder a una vivienda. Además los análisis sociológicos y demográficos, indican que los jóvenes son el segmento de población con mayores dificultades a la hora de poder acceder a una primera vivienda.

Tercero.- En este sentido, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 12 de abril de 2005, aprobó las Directrices de elaboración del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2005-2008 entre las que se encuentra "Potenciar el acceso de los jóvenes a la vivienda contemplando, además de líneas específicas para jóvenes, ayudas adicionales, teniendo en cuenta que este colectivo es de los que mayores dificultades encuentra para acceder a una vivienda. Se incluirá a la Bolsa de Vivienda Joven dentro de las líneas del Plan".

Cuarto.- En cumplimiento de estas directrices el Plan de Vivienda de Canarias regula entre sus nuevas líneas de actuación un programa de viviendas para jóvenes con la finalidad de potenciar el acceso de los jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, a la vivienda con las actuaciones que a continuación se relacionan:

- Ayudas estatales directas a la entrada.
- Ayudas autonómicas a la adquisición, promoción para uso propio o autoconstrucción de viviendas usadas y protegidas.
- Bolsa de vivienda joven.

Concretamente el programa de la Bolsa de Vivienda Joven trata de facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda en alquiler o en propiedad ofreciendo una serie de ventajas jurídicas, técnicas y económicas, tanto a propietarios como a inquilinos sin ningún coste de gestión para los usuarios. En relación con la compra-venta de viviendas, la bolsa ofrece la posibilidad de financiar la adquisición de una vivienda nueva, de segunda mano o de autoconstrucción en unas condiciones especiales mediante la Hipoteca Joven Canaria.

Quinto.- Además en el año 2006 se procedió a realizar una convocatoria de subvenciones genéricas destinada a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda durante el citado ejercicio mediante la concesión de una subvención que se aplicará de modo complementario a la Hipoteca Joven Canaria incluida en el nuevo plan de vivienda.

Esta convocatoria ha sido un éxito, como demuestra el gran número de solicitudes presentadas.

Sexto.- Para el ejercicio 2007 se estima conveniente realizar una nueva convocatoria de subvenciones genéricas destinada a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Con esta nueva convocatoria, se pretende reforzar el Programa 2007 del Plan de Vivienda de Canarias, potenciando especialmente el acceso a su primera vivienda a los jóvenes canarios con menores niveles de renta, por ser este uno de los colectivos que encuentran mayores dificultades para acceder a la misma.

Séptimo.- Conforme a lo previsto en el artº. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), por Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de fecha 4 de abril de 2007, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2007, en el que se recogen las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Octavo.- Con fecha 20 de abril de 2007 la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero).

Segundo.- El Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 49, de 10 de marzo).

Tercero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquélla.

Cuarto.- El Instituto Canario de la Vivienda es un Organismo Autónomo Administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), en relación con el artículo 2.3 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio).

Quinto.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen

general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, cuando se trate de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al órgano que determine su normativa reguladora o, en su defecto, al competente para la aprobación del gasto correspondiente, previa autorización del titular del Departamento al que estén adscritas.

El Decreto 2/2004, de 27 de enero (B.O.C. nº 19 de 29 de enero), por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, no atribuye expresamente a ninguno de sus órganos la competencia para aprobar las bases y efectuar las convocatorias de las subvenciones genéricas, por otra parte en su artículo 9.1.A.i) se atribuye al Director la competencia para autorizar los gastos del Instituto Canario de la Vivienda, por lo que, en virtud de lo visto en el fundamento anterior, corresponderá a éste, previa autorización del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, la aprobación de dichas bases y la realización de la convocatoria.

Sexto.- Por Orden de 7 de noviembre de 2006 el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda autoriza al Director del Instituto Canario de la Vivienda para aprobar las bases, y para efectuar la convocatoria para el año 2007 de las subvenciones genéricas destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007 subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Base 2.- Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada consiste en la adquisición onerosa de una vivienda para uso propio destinada a ser la vivienda habitual del adquirente, entendiéndose incluida la autoconstrucción, desde el 1 de enero de 2006 hasta 15 de julio de 2007, de una vivienda financiada con la Hipoteca Joven Canaria.

Independientemente del número de adquirentes o del régimen de adquisición, sólo podrá solicitarse una única subvención, del tipo regulado en esta convocatoria, por cada vivienda. En ningún caso podrán solicitar una subvención al amparo de la presente convocatoria quienes hubieran obtenido una de las subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda convocadas en el ejercicio 2006.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

La dotación económica total de la presente convocatoria será de 3.660.500 euros y se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2007 del programa y proyecto de inversión siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11 01 431D 780 00 06711300	Programa de acceso a la vivienda Región	1.660.500,00 €
11 01 431D 780 00 06711308	Programa de acceso a la vivienda Gran Canaria	1.000.000,00 €
11 01 431D 780 00 06711309	Programa de acceso a la vivienda Tenerife	1.000.000,00 €

Si en función de las solicitudes presentadas, dichos créditos resultasen insuficientes, éstos podrán incrementarse mediante la oportuna transferencia de crédito con anterioridad a la fecha en que se dicte la Resolución de concesión de las subvenciones.

Base 4.- Requisitos para acceder a las subvenciones.

El acceso a la subvención estará supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el beneficiario de la subvención tenga la condición de joven.

Tienen la consideración de jóvenes, quienes en el momento de adquirir la vivienda, tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive. En caso de existir varios adquirentes, para determinar si pueden acogerse a estas subvenciones se tomará como referencia la edad de aquel que aporte mayores recursos.

b) Que sus ingresos familiares ponderados no excedan de 4,5 veces el IPREM.

Los ingresos familiares ponderados de los solicitantes se calcularán en la forma establecida en la normativa reguladora del Plan de Vivienda de Canarias.

c) Que adquieran entre el 1 de enero de 2006 y el 15 de julio de 2007, una vivienda financiada con la Hipoteca Joven Canaria, destinada a ser su vivienda habitual.

d) Que el valor total de adquisición de la vivienda, y en su caso de sus anejos vinculados, no exceda de 151.137,09 euros, para las viviendas adquiridas en el 2006 y de 158.269,98 euros, para las viviendas adquiridas en el 2007.

e) No tener ni haber tenido vivienda en propiedad, o que teniéndola, o habiéndola tenido, sus titulares no dispongan del derecho de uso o disfrute de la misma o el valor de la vivienda, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda de 25 por 100, del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

f) Que al menos uno de los beneficiarios haya residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de conformidad con el artº. 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de existir varios adquirentes, para determinar si pueden acogerse a estas subvenciones, se tomará como referencia la residencia de aquel que aporte mayores recursos.

g) Que no estén incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el momento de la solicitud.

Base 5.- Cuantía y límites de las subvenciones.

1. El importe de la subvención ascenderá, dependiendo de la capacidad económica del adquirente de la vivienda, a la cantidad de:

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS DEL SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
Hasta 2,5 veces el IPREM	6.000,00 €
Hasta 3,5 veces el IPREM	3.000,00 €
Hasta 4,5 veces el IPREM	1.500,00 €

2. Las subvenciones a conceder serán compatibles con todas las subvenciones establecidas en el Plan de Vivienda de Canarias, incluso aquellas que pudieran establecerse con el mismo objeto. También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas.

3. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá superar el total de la dotación presupuestaria prevista en la base 3 de la presente convocatoria. Así mismo el importe de cada una de ellas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución y se dirigirán al Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de los distintos miembros de su unidad familiar, y en caso de que actúe a través de representante la documentación acreditativa de dicha representación.

Además, se presentará, en su caso:

- Título de familia numerosa.

- Certificado del órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que en la unidad familiar hay personas con discapacidad, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares del adquirente, y en su defecto copia de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido), a la solicitud de subvención.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, aportará certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de dicho extremo.

d) Escritura pública de compraventa e hipoteca de la vivienda. En el caso de viviendas de autoconstrucción: licencia de obra nueva e hipoteca.

e) Certificación del catastro sobre los bienes de la unidad familiar.

f) Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:

- Estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención.

- Haber residido en Canarias durante, al menos, quince años, en cualquier momento.

- En el caso de los emigrantes retornados, certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

g) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

h) Certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como de una declaración responsable acreditativa del cumplimiento del resto de los extremos recogidos en el artº. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que podrán realizarse mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo IV.

i) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g), del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrá realizarse mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo IV.

j) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

k) Declaración responsable del beneficiario en que se comprometa a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el artº. 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y destinarla durante el mismo período a su vivienda habitual, de acuerdo con el modelo que se acompaña con anexo VI.

3. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 31 de julio de 2007, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso el plazo de presentación de solicitudes podrá ser inferior a 15 días.

Base 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS DEL SOLICITANTE	
Hasta 2,5 veces el IPREM	15 puntos
Hasta 3,5 veces el IPREM	10 puntos
Hasta 4,5 veces el IPREM	5 puntos

En caso de empate entre las puntuaciones de los solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes.

Base 8.- Procedimiento de concesión.

1. Valoración de las solicitudes:

a) La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación que resulte de las puntuaciones establecidas por los criterios de valoración que se contienen en la base séptima.

b) Las subvenciones se adjudicarán siguiendo el orden de prelación determinado en el apartado anterior comenzando por aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario.

2. Instrucción:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La valoración de las solicitudes será realizada por los Servicios de Promoción Privada, que emitirán un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del mismo el Director del Instituto Canario de la Vivienda formulará una propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. Resolución:

La resolución de la convocatoria será dictada por el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, antes del 1 de diciembre de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y contendrá la relación de los solicitantes estimados y desestimados.

4. Aceptación:

La efectividad de la resolución de concesión de las presentes subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, dentro del plazo de los 30 días, siguientes a la publicación de la resolución de concesión, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo V. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 9.- Abono de las subvenciones.

Las presentes subvenciones se abonarán en firme, previa acreditación por los interesados de la realización de la actividad subvencionada, en la forma prevista en la base décima mediante un pago único por transferencia bancaria.

Base 10.- Plazo para la realización de la actividad y justificación.

1. La adquisición de las viviendas subvencionadas en la presente convocatoria debe realizarse entre el 1 de enero de 2006 y 15 de julio de 2007, ambos inclusive.

2. La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada se aportará con la solicitud de subvención, siendo dicha documentación justificativa la escritura pública de compraventa e hipoteca de la vivienda.

Base 11.- Modificaciones de las resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información

le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios, entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma, el requisito para la obtención de aquélla. La diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

k) El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el artº. 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y a destinarla durante el mismo período a su vivienda habitual.

2. Por otra parte, los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Base 13.- Reintegro.

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o, la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. También serán causas de reintegro el empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 del artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de Hacienda Pública.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particu-

lares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

Base 14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación:

- La normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a la misma.

- El artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña con

D.N.I. en su propio nombre o en representación de

..... con

D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/

..... nº, Población

....., Provincia

EXPONE que, considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 24 de abril de 2007, por la que se convocan subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda,

SOLICITA que le sea concedida una subvención por importe de euros, para

.....

A cuyos efectos, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. (1)
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. (2)
- Que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (3)
- Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

1.- En original, copia auténtica o fotocopia cotejada.

2.- En caso contrario se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

3.- En caso contrario se hará constar el importe de las recibidas.

Fdo.:

En, a de de 2007

Se debe acompañar la presente solicitud con la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de los distintos miembros de su unidad familiar, y en caso de que actúe a través de representante la documentación acreditativa de dicha representación.

Además, se presentará, en su caso:

- Título de familia numerosa.

- Certificado del órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que en la unidad familiar hay personas con discapacidad en las condiciones establecidas en la legislación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares del adquirente, y en su defecto copia de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de subvención.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, aportará certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de dicho extremo.

d) Escritura pública de compraventa e hipoteca de la vivienda. En el caso de viviendas de autoconstrucción: licencia de obra nueva e hipoteca.

e) Certificación del catastro sobre los bienes de la unidad familiar.

f) Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:

- Estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención.

- Haber residido en Canarias durante, al menos, quince años, en cualquier momento.
 - En el caso de los emigrantes retornados certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.
- g) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
- h) Certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como de una declaración responsable acreditativa del cumplimiento del resto de los extremos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se podrán realizarse mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo IV.
- i) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo IV.
- j) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo III.
- k) Declaración Responsable del beneficiario en que se comprometa a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el art. 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y destinarla durante el mismo período a su vivienda habitual.

ANEXO III

MODELO DE PREVISIÓN DE GASTOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña con
 D.N.I. en su propio nombre o en representación de
 con
 D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/
 nº, Población
, Provincia

EXPONE que, en relación con su solicitud de subvención convocada por Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de 24 de abril de 2007, de subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, presenta la siguiente

PREVISIÓN DE GASTOS

.....

Fdo.:

En, a de de 2007

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Don/ña con
D.N.I. en su propio nombre o en representación de
..... con
D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/
..... nº, Población
....., Provincia,

En, a de de 2007, comparece ante Don/ña
....., funcionario de carrera de la Comunidad
Autónoma de Canarias, adscrito al servicio dedel
Instituto Canario de la Vivienda, y en relación con su solicitud de subvención convocada por
Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 24 de abril de 2007, de
subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda,
DECLARA que no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones,
señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones,

EL COMPARECIENTE

Don/ña D.N.I.....,
Fdo.:

EL FUNCIONARIO

Don/ña D.N.I.....,
Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE ACEPTACIÓN

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña con
 D.N.I. en su propio nombre o en representación de
 con
 D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/
 nº, Población
, Provincia

EXPONE que, habiéndosele concedido una subvención, convocada por Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 24 de abril de 2007, de subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, por importe de euros, correspondiente al expediente

DECLARA:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Base 8, apartado cuarto, de la convocatoria, acepta expresamente la subvención en la cuantía concedida, así como las demás condiciones establecidas en dichas bases y en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

Fdo.:

En, a de de 2007

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE SE COMPROMETE A NO ENAJENAR O CEDER DURANTE UN PLAZO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, LA VIVIENDA ADQUIRIDA O DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y A DESTINARLA DURANTE EL MISMO PERÍODO A SU VIVIENDA HABITUAL.

Don/ña con
D.N.I. en su propio nombre o en representación de
..... con
D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/
..... nº, Población
....., Provincia

DECLARA que se compromete a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción y destinarla durante el mismo período a su vivienda habitual.

En a de de 2007

EL DECLARANTE

Fdo.:

Consejería de Presidencia y Justicia

715 *ORDEN de 2 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio de 2007 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogeneización de las Policías Locales de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Seguridad y Emergencias relativa a la necesidad de convocar para el año 2007 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación de las Policías Locales de Canarias.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Las Policías Locales son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, que ejercen las funciones previstas en la legislación básica estatal, en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

En tal sentido las Policías Locales constituyen un instrumento fundamental en las políticas públicas de seguridad, de prevención, de calidad de vida y de convivencia en el ámbito municipal, debiendo articularse las iniciativas oportunas para que dispongan de los instrumentos adecuados y de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.- La Comunidad Autónoma de Canarias pretende impulsar el ejercicio de las acciones autonómicas, en el ámbito de la cooperación con los municipios, favoreciendo la homogeneización y coordinación de los diferentes Cuerpos de Policías Locales.

3.- De conformidad con lo anterior, y constituyendo la promoción de la homogeneización de los referidos signos de identificación y la coordinación de las Policías Locales de Canarias uno de los pilares sobre los que ha de girar el ejercicio de las tareas de coordinación estatutariamente atribuidas a esta Comunidad Autónoma, la Consejería de Presidencia y Justicia considera prioritario proceder a la convocatoria de subvenciones genéricas y a la aprobación de las bases reguladoras de las mismas, significándose que en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 de la Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, extiende la actividad de coordinación a la promoción de la homogeneización de los distintos Cuerpos en materia de medios técnicos y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

Segundo.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias (B.O.C. nº 71, de 11.4.03), establece que se podrán conceder ayudas y subvenciones para la adquisición por parte de las respectivas Corporaciones Locales, de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias.

Tercero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Cuarto.- La sustanciación del presente procedimiento de concesión de subvenciones se ajusta a las normas procedimentales de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como a las contenidas en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la referida Ley General de Subvenciones.

Vistos los preceptos citados, concordantes, y demás de general y pertinente aplicación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2007 subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogeneización de las Policías Locales de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se incorporan como anexo.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden departamental en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden departamental podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que, con carácter previo a la interposición de dicho recurso, se formule requerimiento ante el Consejero de Presidencia y Justicia en los términos y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a aquellas Corporaciones Locales que cuenten con Cuerpos de Policía Local, para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y la potenciación de las Policías Locales mediante la adecuación de sus vehículos y medios técnicos y defensivos, de conformidad con los criterios de homogeneización previstos en la normativa vigente.

Base 2.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables:

1. Gastos corrientes en bienes y servicios, entendiéndose por tales los siguientes:

a) La adquisición de vestuario, que se compone de las prendas y elementos de uniformidad (prendas de cabeza, cazadora, camisas, corbata y pasador, pantalones, calzado y guantes), insignias identificativas y distintivos necesarios para el desempeño de la actividad policial.

b) La elaboración de carteles informativos sobre la localización de las dependencias, así como los correspondientes a las unidades que ejercen la actividad administrativa de las Policías Locales de Canarias.

c) La rotulación de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) La adquisición de medios defensivos no inventariables, conforme a la normativa desarrollada por la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo

entenderse por tales aquellos bienes muebles de naturaleza fungible o consumible con un coste por unidad inferior a 300 euros.

Para este objeto serán subvencionables únicamente los gastos que se realicen a partir del 1 de enero de 2007.

2. Inversiones reales u operaciones de capital, comprende los gastos derivados de la adquisición de los siguientes bienes:

a) La adquisición de medios técnicos y defensivos, entendiéndose por tales los equipos de comunicaciones (radios fijas, móviles y portátiles) y el armamento (pistola, revólver y arma eléctrica).

b) La adquisición de vehículos, entendiéndose por tales los turismos, todo-terrenos, grúas, motocicletas, furgonetas de atestados, otros furgones, ciclomotores, quads, bicicletas, embarcaciones y microbuses.

Para este objeto serán subvencionables únicamente los gastos realizados a partir del 1 de enero de 2006.

Base 3.- Requisitos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Corporaciones Locales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener constituido el Cuerpo de Policía Local.

b) No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) 08.19.222-A.450.00, P.I./L.A. 08413002, denominada "Coordinación Operativa de las Policías

Locales”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para el año 2007, por importe de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00) euros. Destinado a financiar los Gastos corrientes en bienes y servicios.

b) 08.19.222-A.750.00, P.I./L.A. 07708103, denominada “Coordinación Operativa de las Policías Locales”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para el año 2007, por importe de cuatrocientos sesenta y tres mil treinta y dos (463.032,00) euros. Destinado a financiar las Inversiones reales u operaciones de capital.

Base 5.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad.

1. El importe total de la subvención no podrá exceder de 80.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

a) Gastos corrientes en bienes y servicios. El porcentaje de subvención por este concepto podrá alcanzar hasta el 100% del coste total de la actividad, con un importe máximo de 40.000 euros.

b) Inversiones reales u operaciones de capital. El porcentaje de subvención por este concepto podrá alcanzar hasta el 100% del coste total de la actividad, con un importe máximo de 40.000 euros.

Las subvenciones a conceder serán compatibles con otras subvenciones que se concedan para el mismo objeto, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda, siempre que la suma de las mismas no exceda en su cuantía del 100% del coste total de la actividad.

Base 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el impreso normalizado que se adjunta como anexo a las presentes bases y deberán estar suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad interesada en la subvención. Dichos anexos se insertarán en la página web (<http://www.gobiernodecanarias.org/dgse>) de este Centro Directivo el mismo día de publicación de las bases de la convocatoria.

2. En la solicitud el interesado podrá acogerse a cualquiera de las actividades objeto de subvención (realización de gastos corrientes o inversiones) o a ambas (anexo I).

En cualquier caso el interesado deberá acompañar la siguiente documentación por duplicado ejemplar, en original y copia debidamente compulsada:

a) Certificación del Secretario de la entidad local acreditando la personalidad del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante y del cargo que ocupa.

b) D.N.I./N.I.F. del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante.

c) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Declaración responsable otorgada por el representante de la entidad ante autoridad administrativa o notario público, justificativa de no estar incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, y al objeto de acreditar el requisito recogido en el apartado 2.e) del referido artículo, deberá aportarse certificación acreditativa de hallarse la Corporación al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

e) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa del número de personas inscritas en el Padrón municipal a la fecha de publicación de la presente Orden.

3. Si el interesado solamente optara a la financiación sobre gastos corrientes en bienes y servicios, a la documentación anterior (base 6.2) tendrá que añadir la siguiente:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de la relación de puestos de trabajo de la plantilla del Cuerpo de Policía Local, actualizada a la fecha de publicación de la presente Orden, donde conste el número total de puestos cubiertos por funcionarios de carrera.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa del cumplimiento en la homogeneización del vestuario policial conforme a lo preceptuado en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.

c) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar para Gastos corrientes en bienes y servicios (anexo IV).

4. Si el interesado solamente o además optara a la financiación sobre Inversiones reales u operaciones de capital a la documentación anterior (base 6.2) tendrá que añadir la siguiente:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa del número de recursos materiales (vehículos, armamentos y equipos de comunicaciones) existente en el Cuerpo de la Policía Local a fecha de publicación de la presente Orden (anexo VI).

b) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar para Inversiones reales u operaciones de capital (anexo V).

5. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Base 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1º) Se consideran como criterios para la valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía de la subvención para Gastos corrientes en bienes y servicios los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
A) CUMPLIMIENTO DIRECTRICES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES	7 puntos máximo (en el supuesto de que el solicitante cumpla, de forma cumulativa, los apartados 1, 2, 3 y 4)
1.- Obtención de la clave numérica de todos los Funcionarios del Cuerpo de Policía Local del municipio, acreditativa de estar inscrito en Registro de la Policía Local de Canarias, constatándose dicho extremo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de instancia de la presente convocatoria.	3 puntos
2.- Cumplir la ratio de número de efectivos por cada 1.000 hab. (art. 9, apart. 2 y 3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo).	2 puntos
3.- Cumplimiento en la homogeneización del vestuario policial conforme a lo preceptuado en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias. *Para la valoración de este criterio se precisa presentación de certificado del Secretario del Ayuntamiento. La Dirección General de Seguridad y Emergencias podrá comprobar, mediante la inspección de funcionario público, el cumplimiento de dicha homogeneización.	1 punto
4.- Entrega de la ficha de recogida de datos a la D. G. Seguridad y Emergencias, debidamente cumplimentada, antes del 31 de marzo de 2007, para elaborar la memoria anual de actividades de la Policía Local.	1 punto
B) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.	2 puntos máximo
5.- Tratarse de Municipios con población inferior a 10.000 habitantes o superior a 100.000.	2 puntos
6.- Tratarse de Municipios con población superior a 10.000 habitantes o inferior a 100.000.	1 punto
C) COLABORACIÓN EN ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL	1 punto máximo
7.- Colaborar con el CECOES 1-1-2 mediante la aportación de enlaces de policía local hasta la fecha de publicación de la presente Orden.	1 punto

2º) Se consideran como criterios para la valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía

de la subvención para Inversiones reales u operaciones de capital, los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
<p>A) ADECUACIÓN DE RECURSOS MATERIALES A LAS NECESIDADES DEL EQUIPO HUMANO DE CADA CUERPO</p> <p>En este apartado se valorarán los vehículos, armamento y equipos de comunicaciones que posee cada cuerpo policial por efectivo de su plantilla.</p> <p>* Para el cálculo servirán de base los datos aportados por cada Cuerpo de la Policía Local y reflejados en la Memoria de las Policías Locales 2005.</p>	8 puntos máximo
<p>1. Porcentaje de armamento por efectivo</p> <p>* El cálculo de la tasa media de Canarias se realizará mediante el sumatorio de los datos referidos al armamento (pistola, revólver y arma eléctrica) aportados por los Ayuntamientos de Canarias para la elaboración de la Memoria Anual del año 2005, dividido entre el número total de efectivos de Canarias reflejados en dicha Memoria, que se cifra en 0,844 armas por efectivo.</p> <p>**La aplicación del porcentaje correspondiente a cada municipio se hará respecto a los datos aportados por el municipio dividido entre el número total de sus efectivos correspondiente al año 2006.</p>	3 puntos máximo
a) Porcentaje de armamento total por efectivo inferior a la tasa media de Canarias	3 puntos
b) Porcentaje de armamento total por efectivo comprendido entre la tasa media y el 70% sobre la tasa media de Canarias	2 puntos
c) Porcentaje de armamento total por efectivo superior al 70% sobre la tasa media de Canarias.	1 punto
<p>2. Porcentaje de vehículos por efectivo</p> <p>* El cálculo de la tasa media de Canarias se realiza mediante el sumatorio de los datos de todos los vehículos (turismos, todo-terrenos, grúas, motocicletas, furgonetas de atestados, otros furgones, ciclomotores, quads, bicicletas, embarcaciones y microbuses) aportados por los Ayuntamientos de Canarias para la elaboración de la Memoria Anual del año 2005, dividido entre el número total de efectivos de Canarias reflejados en dicha Memoria, que se cifra en 0,340 vehículos por efectivo.</p> <p>** La aplicación del porcentaje correspondiente a cada municipio se hará respecto al número total de vehículos del municipio dividido entre el número total de sus efectivos, correspondiente al año 2006.</p>	3 puntos máximo
a) Porcentaje de vehículos totales por efectivo inferior a la tasa media de Canarias	3 puntos
b) Porcentaje de vehículos totales comprendido entre la tasa media y el 70% sobre la tasa media de Canarias	2 puntos
c) Porcentaje de vehículos totales por efectivo superior al 70% sobre la tasa media de Canarias	1 punto
<p>3 Porcentaje de equipos de comunicaciones por efectivo</p> <p>* El cálculo de la tasa media de Canarias se realizará mediante el sumatorio de los datos referidos a los equipos de comunicaciones (radios fijas, móviles y portátiles) aportados por los Ayuntamientos de Canarias para la elaboración de la Memoria Anual del año 2005, dividido entre el número total de efectivos de Canarias reflejados en dicha Memoria, que se cifra en 0,929 radios por efectivo.</p> <p>** La aplicación del porcentaje correspondiente a cada municipio se hará respecto al total de los equipos de comunicaciones del municipio dividido entre el número total de sus efectivos, correspondiente al año 2006.</p>	2 puntos máximo
a) Porcentaje de equipos de comunicación totales por efectivo inferior o igual a la tasa media de Canarias	2 puntos
b) Porcentaje de equipos de comunicación totales por efectivo igual o superior a la tasa media de Canarias	1 punto
B) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	2 puntos máximo
1. Tratarse de municipios con población inferior a 10.000 habitantes o superior a 100.000	2 puntos
2. Tratarse de municipios con población superior a 10.000 habitantes e inferior a 100.000	1 punto

Base 8.- Comisión Técnica de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Seguridad y Emergencias.

Vicepresidente: la Jefe del Servicio de Normativa y Asuntos Generales.

Vocales: dos miembros de entre el personal adscrito a los Servicios de Seguridad y de Normativa y Asuntos Generales que tengan asignadas, respectivamente, las funciones de tramitación de expedientes de subvenciones y de coordinación de Policías Locales.

Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

2. Los Vocales y el Secretario serán designados por el Director General de Seguridad y Emergencias.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y baremo aplicable establecido en la base 7, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las subvenciones, a través del órgano instructor, al Consejero de Presidencia y Justicia.

Base 9.- Procedimiento de concesión.

1. Las presentes subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación que resulte de la suma de las ponderaciones asignadas a cada uno de los criterios de valoración que se contienen en la base 7.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la naturaleza y los fines de la subvención, serán financiadas, sin exclusión, todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma que se expresa a continuación:

a) El crédito asignado a Gastos corrientes en bienes y servicios se dividirá entre la puntuación total obtenida por las entidades solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en la base 7.1º, dando lugar a una asignación económica por punto obtenido. La cantidad final a adjudicar como subvención será el resultado de multiplicar la asignación económica por punto por el número de puntos obtenidos por cada solicitante.

b) El crédito asignado a Inversiones reales u operaciones de capital se dividirá entre la puntuación total obtenida por las entidades solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en la base 7.2º, dando lugar a una asignación económica por punto obtenido. La cantidad final a adjudicar como subvención será el resultado de multiplicar la asignación económica por punto por el número de puntos obtenidos por cada solicitante.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se dirigirán al Director General de Seguridad y Emergencias, pudiendo presentarse en los registros de dicho órgano en Santa Cruz de Tenerife (Avenida Bravo Murillo, 5, Edificio Mapfre, 2ª planta) o en Las Palmas de Gran Canaria (calle León y Castillo, 431, 1ª planta), o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Seguridad y Emergencias, la cual, recibida la solicitud, verificará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva requiriéndose, en caso contrario al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Una vez llevadas a cabo las actuaciones referidas en los apartados anteriores, se formulará Propuesta de Resolución por la Comisión Técnica de Valoración, que será elevada por el Director General de Seguridad y Emergencias al Consejero de Presidencia y Justicia, el cual dictará la resolución que proceda antes del 31 de julio de 2007, salvo que por Acuerdo del Gobierno de Canarias se fije otro plazo menor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, en cuyo caso se estará a este último. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, teniendo en cuenta que el referido plazo máximo para resolver el procedimiento lo será también para la notificación de la resolución a los interesados.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior.

Base 10.- Aceptación de las subvenciones.

La efectividad de la Resolución de concesión de las subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por los beneficiarios conforme al modelo que se contiene en el anexo II de las presentes bases, debiendo otorgarse la misma en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la referida Resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

Base 11.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución correspondiente, son las siguientes:

a) El plazo para realizar la actividad objeto de la presente convocatoria será el que se fije en la Resolución de concesión, sin que supere dicho plazo el 30 de septiembre de 2007.

b) A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1º de dicho artículo.

Base 12.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión. A tal efecto, los beneficiarios comunicarán dicho extremo a la Consejería de Presidencia y Justicia, debiendo acompañarse a dicha comunicación los medios de justificación que se señalan en la base 13.

2. En el supuesto de que los gastos realizados por los beneficiarios fuesen inferiores a los previstos, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, y siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 13.- Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar, mediante certificación ajustada al modelo que se contiene en el anexo III de las presentes bases, expedida por el órgano municipal que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, los siguientes extremos:

a) Que la actividad subvencionada ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y en la correspondiente Resolución de concesión.

b) El coste real de dicha actividad.

c) La determinación de los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para el desarrollo de la misma.

2. El plazo de justificación de la subvención recibida y de acreditación de la realización de la actividad, así como del coste real de la misma, se establecerá en la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, sin que en ningún caso supere el 31 de octubre de 2007.

Base 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Base 15.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda variar el destino o finalidad de la subvención concedida, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para Gastos corrientes en bienes y servicios por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, siempre y cuando la suma de las mismas no exceda del 100% del coste total de la actividad a realizar por el beneficiario en dicho apartado de gastos corrientes en bienes y servicios.

c) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para Inversiones reales u operaciones de capital por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, siempre y cuando la suma de las mismas exceda del 100% del coste total de la actividad en el referido apartado de inversiones reales u operaciones de capital.

d) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

e) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las presentes bases.

b) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 16.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El procedimiento de reintegro será el previsto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 17.- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en las presentes bases son las siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la Resolución de concesión:

a) Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención, así como de la obligación de justificar: 100%.

b) Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención inferior al 75%: la parte proporcional no ejecutada.

c) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: 20%.

e) Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: 100%.

f) Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: la parte proporcional de dicha modificación.

Base 18.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, aplicándose, en su caso, las sanciones previstas en el Capítulo II del mencionado Título.

Base 19.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga a las normas básicas de la referida Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE.-

Ayuntamiento

C.I.F.....

Domicilio.....

C.P..... Teléfono:..... Fax:..... E-mail.....

DATOS DEL REPRESENTANTE.-

Nombre y apellidos.....

en calidad de....., con D.N.I.....

Domicilio.....

Localidad.....Teléfono:.....

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.-

OBJETO:

Gastos corrientes en bienes y servicios

a)

b)

c)

d)

IMPORTE

€

Inversiones reales u operaciones de capital

a)

b)

IMPORTE

€

a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).

b) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las que haya recibido).

c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración autonómica.

En....., a de..... de 2007.

(Firma y sello).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____, comparece en representación de la referida Corporación local en relación con la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogenización de las Policías Locales de Canarias (convocatoria de 2007), y

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden nº _____ de _____ de 2007 una subvención por importe de:

€, destinado a gastos corrientes en bienes y servicios.

€, destinado a Inversiones reales u operaciones de capital.

DECLARA

Que de conformidad con lo prevenido en la Base 10 de la convocatoria ACEPTA la subvención en la cuantía concedida, así como el resto de condiciones establecidas en las referidas Bases y en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

Y para que así conste firma la presente en _____, el _____ de _____ de 2007.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

At/ ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ANEXO III

MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D....., (ÓRGANO MUNICIPAL QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN O CONTROL DE FONDOS).

CERTIFICA

Que examinada la documentación obrante en esta unidad a mi cargo, relativa a la subvención concedida a esta Corporación mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de de 2007 (B.O.C. nº....., de), por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogenización de las Policías Locales de Canarias, constan acreditados los extremos que se indican:

Que la actividad subvencionada ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y en resolución de concesión.

- 1 Con respecto a los gastos corrientes en bienes y servicios:
 - a) Que el coste real de la actividad destinado ha ascendido a la cantidad de.....€
 - b) Que los medios de financiación empleados para el desarrollo de la actividad han sido los siguientes:
 - Subvención€.....%
 - Aportación municipal€.....%
- 2 Con respecto a las Inversiones reales u operaciones de capital:
 - a) Que el coste real de la actividad destinado ha ascendido a la cantidad de.....€
 - b) Que los medios de financiación empleados para el desarrollo de la actividad han sido los siguientes:
 - Subvención€.....%
 - Aportación municipal€.....%

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en....., ade de dos mil siete.

ANEXO IV

PLAN DE FINANCIACIÓN

D./Dña., con D.N.I. nº, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención solicitada al amparo de la Orden de de de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio de 2007 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogenización de las Policías Locales de Canarias (BOC nº , de / /07),

**DECLARA LA SIGUIENTE PREVISIÓN DE
INGRESOS Y GASTOS PARA CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:**

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO	IMPORTE	
		€
		€
		€
	TOTAL	€

INGRESOS PREVISTOS

CONCEPTO	IMPORTE / %	
SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA		€
		€
	TOTAL	€

Y para que conste firmo la presente declaración en....., ade de dos mil siete.

ANEXO V

PLAN DE FINANCIACIÓN

D./Dña., con D.N.I. nº, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención solicitada al amparo de la Orden de de de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio de 2007 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogenización de las Policías Locales de Canarias (BOC nº , de / /07),

DECLARA LA SIGUIENTE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA INVERSIONES REALES U OPERACIONES DE CAPITAL:

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO	IMPORTE	
		€
		€
		€
	TOTAL	€

INGRESOS PREVISTOS

CONCEPTO	IMPORTE / %	
SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA		€
	TOTAL	€

Y para que conste firmo la presente declaración en....., ade de dos mil siete.

ANEXO VI

MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D....., en calidad de Secretario/a de la Corporación Local del municipio de.....

CERTIFICA

Que el Cuerpo de la Policía Local de este municipio dispone, a fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de de de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, para el ejercicio 2007, subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogenización de las Policías Locales de Canarias, los recursos materiales que a continuación se relacionan:

TIPO DE RECURSO MATERIAL (de propiedad municipal)	CANTIDAD
Armamento	(especificar cantidad total)
Pistola	
Revólver	
Arma Eléctrica	
Vehículos	(especificar cantidad total)
Turismo	
Todo-terreno	
Grúa	
Motocicleta	
Furgoneta de Atestado	
Otros Furgones	
Ciclomotor	
Quad	
Bicicleta	
Embarcación	
Microbús	
Equipos de Comunicaciones	(especificar cantidad total)
Radio Fija	
Radio Móvil	
Radio Portátil	

* En el caso de que el Cuerpo de la Policía Local no posea alguno de los recursos descritos, se deberá cumplimentar con un 0 dicha casilla, no dejándose, así, ningún campo en blanco.

Y para que conste y surta efecto, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente en..... a..... de..... de dos mil siete.

Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda

716 *Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Corrección de errores de la Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, relativa a las retribuciones salariales del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 21, de 29.1.07).*

Advertido error de cálculo en la Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, conjunta de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, relativa a las retribuciones salariales del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 21, de 29.1.07), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Modificar el cuadro del apartado D).1 del anexo IV, referido a otros complementos del personal de Justicia.

Donde dice:

En aplicación de la Ley 5/2006, de 5 de julio, y el Acuerdo de Administración-Sindicatos de 26 de mayo, todo el colectivo, excepto el Cuerpo de Médicos Forenses, percibirán mensualmente, excluidas las pagas extras, los siguientes complementos:

COMPLEMENTO: anticipo transitorio a cuenta del Complemento Específico.
IMPORTE: 267,32.

COMPLEMENTO: Complemento de Productividad (*).
IMPORTE: 102.

(*). La percepción de este complemento va unida al cumplimiento de las medidas del "Programa de Mejora de la Prestación del Servicio Público de la Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Debe decir:

En aplicación de la Ley 5/2006, de 5 de julio, y el Acuerdo de Administración-Sindicatos de 26 de mayo, todo el colectivo, excepto el Cuerpo de Médicos Forenses, percibirán mensualmente, excluidas las pagas extras, los siguientes complementos:

COMPLEMENTO: anticipo transitorio a cuenta del Complemento Específico.
IMPORTE: 271,49.

COMPLEMENTO: Complemento de Productividad (*).
IMPORTE: 102.

(*). La percepción de este complemento va unida al cumplimiento de las medidas del "Programa de Mejora de la Prestación del Servicio Público de la Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.- El Director General de Planificación y Presupuesto, Gabriel Megías Martínez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

717 *ORDEN de 23 de marzo de 2007, por la que se dispone la renovación de los miembros del Comité Canario de Disciplina Deportiva.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2003, mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de 15 de mayo de 2003, se dispone la renovación de D. Jaime Santana Castellano, D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, D. Francisco de Paula Jiménez Soto, D. Gabriel Mato Adrover y D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano como miembros del Comité Canario de Disciplina Deportiva.

Segundo.- Como consecuencia del fallecimiento de D. Jaime Santana Castellano, Presidente del Comité Canario de Disciplina Deportiva, mediante Orden de 23 de mayo de 2005, se declara su cese por fallecimiento y se dispone el nombramiento de D. José Luis Pérez Suárez como miembro de dicho órgano colegiado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 69 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece que el Comité Canario de Disciplina Deportiva estará integrado por cinco miembros, licenciados en derecho y con experiencia en materia deportiva.

Segundo.- El artículo 10 del Decreto 278/1990, de 27 de diciembre, por el que se crea el Comité Canario de Disciplina Deportiva (modificado por el Decreto 188/1994, de 30 de septiembre), establece que la duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro años y prevé la posibilidad de que transcurrido dicho período de cuatro años los miembros puedan ser renovados.

Tercero.- Teniendo en consideración que el mandato de los actuales miembros del Comité Canario de Disciplina Deportiva, cuyo nombramiento se efectuó por Orden de 29 de abril de 2003 (B.O.C. de 15.5.03) y, en el caso de D. José Luis Pérez Suárez, por Orden de 23 de mayo de 2005 (B.O.C. de 15.6.05), como consecuencia del fallecimiento de D. Jaime Santana Castellano, expira el mes de abril de 2007.

Cuarto.- Dada la disponibilidad manifestada por D. Francisco de Paula Jiménez Soto, D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, D. Gabriel Mato Adrover y D. José Luis Pérez Suárez para continuar desempeñando sus funciones.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, 21.5.05),

DISPONGO:

Único.- La renovación del mandato de D. Francisco de Paula Jiménez Soto, D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, D. Gabriel Mato Adrover y D. José Luis Pérez Suárez como miembros del Comité Canario de Disciplina Deportiva por otro período de cuatro años.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias y notifíquese a los interesados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

1785 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un libro relativo a la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración General, Contratación y Contabilidad.

c) Número de expediente: 02/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del suministro de un libro relativo a la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Número de unidades a entregar: cinco mil (5.000) ejemplares.

c) División por lotes y número: no hay división por lotes en la presente contratación.

d) Lugar de entrega:

- Sede del I.C.A.P. en Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza Residencial Anaga, s/n, Edificio Arco Iris, planta 1ª.

- Dependencias del I.C.A.P. en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en calle Padre José de Sosa, 22.

e) Plazo de entrega: 20 días, a contar desde el día en el que se suscriba el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta mil (60.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, oficinas, primera planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 477860.

e) Fax: (922) 477870.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará en la forma señalada en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de ocho (8) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Si el último día del plazo fuese inhábil o coincidiese en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública.

2º) Domicilios y localidades:

- En Santa Cruz de Tenerife: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, oficinas, 1ª planta.

- En Las Palmas de Gran Canaria: calle Padre José de Sosa, 22.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas indicadas o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo elec-

trónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, aulas, planta baja.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se reunirá el lunes siguiente.

e) Hora: a las 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y, en su caso, en un periódico de cada provincia por una sola vez.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo 2007.- El Director, Mariano de León Reyes.

Consejería de Economía y Hacienda

1786 Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 23 de abril de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª planta.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfonos: (928) 307149/48.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-1-2007-LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Número de unidades a entregar: nueve (9).

División por lotes y números: cinco (5).

Lugar de entrega: Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Santa Cruz de

La Palma y Puerto del Rosario, según prescripciones técnicas.

Plazo de entrega: según cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para dicho contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a doscientos dieciséis mil (216.000,00) euros, siendo el presupuesto de licitación de cada lote el que se detalla en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los ofertantes interesados no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria: calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, código postal 35007, teléfonos (928) 307149/48, fax (928) 307137; en Santa Cruz de Tenerife: Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 6ª, Edificio de Oficinas Múltiples, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta de Las Palmas de Gran Canaria, y se efectuará a las 10,00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada por los licitadores. En caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a la apertura de las proposiciones económicas a las 10,00 horas del día siguiente. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Sanidad

1787 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección de obra por arquitecto del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Número de expediente: RE-09-07-DGAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: dirección de obra por arquitecto del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.
- b) División por lotes y número: no procede.
- c) Lugar de ejecución: Telde.
- d) Plazo de vigencia del contrato: según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 45.516,98 euros (90% FEDER).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

910,33 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Registro General de la Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contratación de Infraestructura).
- b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.
- d) Teléfono: (928) 308143.
- e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el

plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESTÁN DISPONIBLES EN INTERNET (PÁGINA CENTRAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS), A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE.

Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobier-nodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

1788 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección de obra por arquitecto técnico de las obras de coordinación de seguridad y salud del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Número de expediente: RE-10-07-DGAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: dirección de obra por arquitecto técnico de las obras y coordinación de se-

guridad y salud, del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.

- b) División por lotes y número: no procede.
- c) Lugar de ejecución: Telde.
- d) Plazo de vigencia del contrato: según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 55.985,89 euros (90% FEDER).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.119,71 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Registro General de la Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contratación de Infraestructura).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día na-

tural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESTÁN DISPONIBLES EN INTERNET (PÁGINA CENTRAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS), A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE.

Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

1789 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del control de calidad del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-12-07-DGAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: control de calidad, del Centro de Salud San Isidro y PAU San Isidro.

b) División por lotes y número: no procede.

c) Lugar de ejecución: Telde.

d) Plazo de vigencia del contrato: según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 64.508,20 euros (90% FEDER).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.290,16 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Registro General de la Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contratación de Infraestructura).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESTÁN DISPONIBLES EN INTERNET (PÁGINA CENTRAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS), A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE.

Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

1790 ANUNCIO de 27 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones realizadas por el Hospital Universitario de Canarias de este Consorcio, de diversos concursos y procedimientos.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 27 de abril del 2007, ha resuelto aprobar la publicación de las adjudicaciones de diversos concursos y procedimientos del Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.

OBJETO: mantenimiento de equipo de hemodinámica y suministro de tubos.

Número de expediente: 157/06.

Tramitación: negociado.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: Siemens, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 253/2007, de 28 de marzo de 2007.

Importe: 223.456,04 euros.

OBJETO: contratación de mobiliario administrativo de historias clínicas.

Número de expediente: 182/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: Panel Estándar, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 10/2007, de 5 de enero de 2007.

Importe: 305.929,00 euros.

OBJETO: mesas quirúrgicas para el edificio de actividades ambulatorias.

Número de expediente: 199/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: ACJ, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 6/2007, de 4 de enero de 2007.

Importe: 166.527,62 euros.

OBJETO: contratación de un videoendoscopio radial y con punción.

Número de expediente: 216/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: Olympus Optical España, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 5/2007, de 4 de enero de 2007.

Importe: 182.000 euros.

OBJETO: contratación diversos endoscopios digestivos.

Número de expediente: 248/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: Sistemas Técnicos Endoscópicos, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 2/2007, de 5 de enero de 2007.

Importe: 173.572,00 euros.

OBJETO: contratación de equipamiento electro-médico para oftalmología.

Número de expediente: 256/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: anticipada.

Adjudicatario: W.M. Bloss, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 214/2007, de 16 de marzo de 2007.

Importe: 119.300 euros.

OBJETO: contratación del suministro para el sistema de gestión de los laboratorios.

Número de expediente: 265/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: anticipada.

Adjudicatario: Open Canarias, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 54/2007, de 23 de enero de 2007.

Importe: 70.000 euros.

OBJETO: contratación de la gerencia técnica del modificado del edificio de actividades ambulatorias.

Número de expediente: 049/06.

Tramitación: procedimiento negociado.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: P y D (Planificación y Desarrollo Consultores, S.L.).

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 26/2007, de 30 de marzo de 2007.

Importe: 338.800 euros.

OBJETO: contratación de jabón de espuma para lavado de manos L.2.

Número de expediente: 072/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: Cavas Catalanas, S.L.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 16/2007, de 2 de marzo de 2007.

Importe: 80.912 euros.

OBJETO: contratación de limpiador desinfectante clorado L.1.

Número de expediente: 072/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: Cavas Catalanas, S.L.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 16/2007, de 2 de marzo de 2007.

Importe: 172.380 euros.

OBJETO: contratación de papel higiénico para dispensador L.4.

Número de expediente: 072/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: Cavas Catalanas, S.L.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 16/2007, de 2 de marzo de 2007.

Importe: 112.157,5 euros.

OBJETO: contratación de papel secamanos láminas 25*25 L.6.

Número de expediente: 072/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: ordinaria.

Adjudicatario: El Corte Inglés, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 16/2007, de 2 de marzo de 2007.

Importe: 184.275 euros.

OBJETO: TC helicoidal multicorte 64.

Número de expediente: 133/06.

Tramitación: concurso abierto.

Tramitación: urgente.

Adjudicatario: Toshiba Medical Systems.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 3/2007, de 15 de enero de 2007.

Importe: 780.000 euros.

La Laguna, a 27 de abril de 2007.- El Gerente, Ignacio López Puech.

Otros anuncios

Junta Electoral de Canarias

1791 ACUERDO de 7 de mayo de 2007, sobre Criterios de distribución de tiempo de propaganda electoral en los medios de titularidad pública.

La Junta examina las propuestas de la Comisión de Control de Radio y Televisión sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de titularidad pública Televisión Española en Canarias (TVE-1 y TVE-2), Televisión Canaria (TVC) y Radio Nacional de España en Canarias (RNE- 1 y RNE-5), examinadas las previsiones de los artículos 23.5 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias y 61, 64, 67 y 188 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, así como en la Instrucción 6/2007, de 12 de abril, de la Junta Electoral Central y, tras deliberar sobre el tema, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Control de Radio y Televisión sobre distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública arriba indicados, en un bloque 1 sobre las elecciones al Parlamento de Canarias 2007, en los términos que figuran en el anexo.

Segundo.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Control de Radio y Televisión sobre distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública arriba indicados, en un bloque 2 sobre las elecciones municipales en Canarias 2007, en los términos que figuran en el anexo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, se indica que las entidades políticas que se consideren afectadas podrán en el plazo de un día siguiente a la publicación del anuncio examinar en las dependencias de la Junta Electoral competente el acuerdo adoptado y, en su caso, los antecedentes del mismo y formular dentro del mismo plazo preclusivo de puesta de manifiesto los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

En la Sede de la Junta Electoral de Canarias, a 7 de mayo de 2007.- El Secretario, José Ignacio Navarro Méndez.

ELECCIONES 27 DE MAYO DE 2007

BLOQUE 1

MEDIO: TV CANARIA

FRANJA HORARIA: 10:00:00 a 10:05:00

14:20:00 a 14:30:00

(*) Sábados 15:00:00 a 15:12:30

	Viernes 11	Sábado 12 (*)	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19 (*)	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
10:00:01 a 10:02:30	NCa		Los Verdes CCN	CCN Los Verdes	APCa-AC25m NCa	Los Verdes CCN	CCN NCa		APCa-AC25m CCN	Los Verdes APCa-AC25m	CCN NCa	APCa-AC25m CCN	PSOE PP
10:02:31 a 10:05:00	CCN		CCN	Los Verdes	NCa	CCN	NCa		CCN	APCa-AC25m	NCa	CCN	PP
14:20:01 a 14:22:30	CC	CC	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	CC	PSOE	CC	PP	CC	CC
14:22:31 a 14:25:00	PSOE	PP	CC	PP	PP	PP	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	PSOE
14:25:01 a 14:27:30	CC	PSOE	PP	PSOE	PSOE	PSOE	PP	PP	PP	PP	PSOE	PSOE	PP
14:27:31 a 14:30:00	PP	CC	PSOE	CC	PP	CC	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	CC
		PSOE					PP						

BLOQUE 2

MEDIO: TV CANARIA

FRANJA HORARIA: 20:20:00 a 20:30:00

(*) Sábados 20:30:00 a 20:40:00

	Viernes 11	Sábado 12 (*)	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19 (*)	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
20:20:01 a 20:22:30	CC	CC	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	CC	PSOE	CC	PP	CC	CC
20:22:31 a 20:25:00	PSOE	PP	CC	PP	PP	PP	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	PSOE
20:25:01 a 20:27:30	CC	PSOE	PP	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP	PP	PP	PSOE	PSOE	PP
20:27:31 a 20:30:00	PP	CC	PSOE	CC	PP	CC	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	CC

BLOQUE 1**MEDIO: TVE-1****FRANJA HORARIA: 15:25:00 a 15:40:00**

	Viernes 11	Sábado 12	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19 (*)	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
15:25:01 a 15:27:30	CC		PP	PSOE	CC	PP	PSOE		CC	PP	PP	CC	PSOE
15:27:31 a 15:30:00	PSOE		CC	PP	PSOE	Los Verdes	PP		PSOE	CC	CC	PSOE	PP
15:30:01 a 15:32:30	PP		PSOE	CC	Los Verdes	APCa-AC23m	CC		Los Verdes	PSOE	PSOE	PP	CC
15:32:31 a 15:35:00	CCN		Los Verdes	APCa-AC25m	APCa-AC23m	CCN	CCN		CC	PP	CC	CC	CC
15:35:01 a 15:37:30	APCa-AC25m		PP	CCN	PSOE	CC	PP		PSOE	PSOE	CC	PSOE	PP
15:37:31 a 15:40:00	PP		PSOE	CC	PP	PSOE	CC		PP	CC	PSOE	PP	CC

BLOQUE 2**MEDIO: TVE-2****FRANJA HORARIA: 10:00:00 a 10:15:00**

	Viernes 11	Sábado 12	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
10:00:01 a 10:02:30	CC		PP	PSOE	CC	PP	PSOE		CC	PP	PP	CC	PSOE
10:02:31 a 10:05:00	PSOE		CC	PP	PSOE	CCN	PP		PSOE	CC	CC	PSOE	PP
10:05:01 a 10:07:30	PP		PSOE	CC	CCN	NCa	CC		NCa	PSOE	PSOE	PP	CC
10:07:31 a 10:10:00	NCa		PP	CCN	NCa	CC	CCN		CC	PP	PP	CC	PSOE
10:10:01 a 10:12:30	PP		PSOE	CC	PSOE	PSOE	PP		PSOE	PSOE	CC	PSOE	PP
10:12:31 a 10:15:00					PP		CC		PP	CC	PSOE	PP	CC

FRANJA HORARIA: 08:00:00 a 08:15:00

MEDIO: RNE-1

BLOQUE 1

	Viernes 11	Sábado 12	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
08:00:01 a 08:02:30	PP	CC	PP	CC	CC	PP	CC	CC	CC	PSOE	CC	PP	CC
08:02:31 a 08:05:00	CC	PP	CC	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP	PP	CCN	PSOE	PSOE	PP
08:05:01 a 08:07:30	NCa	APCa-AC25m	CCN	APCa-AC25m	Los Verdes	CCN	CC	APCa-AC25m	Los Verdes	NCa	CCN	NCa	PSOE
08:07:31 a 08:10:00	CCN	CCN	NCa	PP	PP	CC	CCN	Los Verdes	APCa-AC25m	PSOE	Los Verdes	CCN	PP
08:10:01 a 08:12:30	PSOE	PSOE	PSOE	CC	PSOE	PP	PP	PSOE	PSOE	PP	PP	CC	PSOE
08:12:31 a 08:15:00	CC	CC	PP				PSOE	PP	PP	CC	PSOE	PP	CC

FRANJA HORARIA: 22:10:00 a 22:22:30

MEDIO: RNE-1

BLOQUE 2

	Viernes 11	Sábado 12	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
22:10:01 a 22:12:30	CC	CC	CC	PSOE	CC	PSOE	CC	CC	PSOE	CC	PP	CC	CC
22:12:31 a 22:15:00	PP	PSOE	PP	PP	PP	PP	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	PSOE
22:15:01 a 22:17:30	PSOE	PP	CC	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP	PP	PP	PSOE	PSOE	PP
22:17:31 a 22:20:00	PP	CC	PSOE	CC	PP	CC	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	CC
22:20:01 a 22:22:30									PSOE	PP			

FRANJA HORARIA: 08:30:00 a 08:45:00**MEDIO: RNE-5****BLOQUE 1**

	Viernes 11	Sábado 12	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
08:30:01 a 08:32:30	PP	CC	PP	CC	CC	PP	CC	CC	CC	PSOE	CC	PP	CC
08:32:31 a 08:35:00	CC	PP	CC	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP	PP	CCN	PSOE	PSOE	PP
08:35:01 a 08:37:30	NcA	APCa-AC25m	CCN	APCa-AC25m	Los Verdes	CCN	CC	APCa-AC25m	Los Verdes	NcA	CCN	NcA	PSOE
08:37:31 a 08:40:00	CCN	CCN	NcA	PP	PP	CC	CCN	Los Verdes	APCa-AC25m	PSOE	Los Verdes	CCN	PP
08:40:01 a 08:42:30	PSOE	PSOE	PSOE	CC	PSOE	PP	PP	PSOE	PSOE	PP	PP	CC	PSOE
08:42:31 a 08:45:00	CC	CC	PP	CC	PSOE	PP	PSOE	PP	PP	CC	PSOE	PP	CC

FRANJA HORARIA: 22:10:00 a 22:22:30**MEDIO: RNE-5****BLOQUE 2**

	Viernes 11	Sábado 12	Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
22:10:01 a 22:12:30	CC	CC	CC	PSOE	CC	PSOE	CC	CC	PSOE	CC	PP	CC	CC
22:12:31 a 22:15:00	PP	PSOE	PP	PP	PP	PP	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	PSOE
22:15:01 a 22:17:30	PSOE	PP	CC	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP	PP	PP	PSOE	PSOE	PP
22:17:31 a 22:20:00	PP	CC	PSOE	CC	PP	CC	PP	PSOE	CC	PSOE	CC	PP	CC
22:20:01 a 22:22:30									PSOE	PP			

**Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1792 *Secretaría General Técnica.- Corrección de errores del edicto de 18 de abril de 2007, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía.*

Advertido error por omisión de las fincas cuyo titular es desconocido, en el anexo del edicto de esta Secretaría General Técnica relativo a la citación

para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de 26 de abril de 2007, es preciso proceder a su corrección con la inclusión de las fincas que se relacionan en la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en los días y horas que se expresan.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

A N E X O

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "NUEVA CARRETERA ADEJE-SANTIAGO DEL TEIDE. CONEXIÓN PUERTO DE FONSAÍA".

T.M. SANTIAGO DEL TEIDE

Día 15 de mayo de 2007

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Expropiación (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso	Clasific. Urbanística	Hora
901 0	DESCONOCIDO	4	295	1081	0	Erial	Suelo Rústico	11:00
902 0	DESCONOCIDO	4	297	1998	0	Erial	Suelo Rústico	11:00
904 0	DESCONOCIDO	4	298	1599	0	Erial	Suelo Rústico	11:00
909 0	DESCONOCIDO	4	264	64	0	Erial	Suelo Rústico	11:15
951 0	DESCONOCIDO	4	67	50	0	Erial	Suelo Rústico	11:15
981 0	DESCONOCIDO	6	365	906	0	Erial	Suelo Rústico	11:15
998 0	DESCONOCIDO	6	233	155	0	Erial	Suelo Rústico	11:15
1049 0	DESCONOCIDO	10	116	1540	0	Erial	Suelo Rústico	11:15
1077 a	DESCONOCIDO	10	3	12441	0	Erial	Suelo Rústico	11:15
1077 b	DESCONOCIDO	10	3	784	0	Erial	Suelo Rústico	11:15
1086 0	DESCONOCIDO	21084	35	444	0	Pastos	Suelo Rústico	11:15

T.M. GUÍA DE ISORA

Día 16 de mayo de 2007

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Expropiación (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso	Clasific. Urbanística	Hora
202 0	DESCONOCIDO	9	20061	11293	0	Matorral	Suelo Rústico	18:15
212 0	DESCONOCIDO	52695	01a	18346	0	Matorral	Urbanizable	18:15
255 0	DESCONOCIDO	8	387	1504	0	Matorral	Suelo Rústico	18:15

Día 17 de mayo de 2007

Finca	Propietario	Poligono catastral	Parcela catastral	Expropiación (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso	Clasific. Urbanística	Hora
277 0	DESCONOCIDO	8	330	117	0	Matorral	Suelo Rústico	9:45
403 0	DESCONOCIDO	6	160	72	0	Terreno asfaltado	Suelo Rústico	9:45
415 0	DESCONOCIDO	49212	15	219	0	Erial	Suelo Urbano	9:45
416 0	DESCONOCIDO	49212	01	344	0	Terreno asfaltado	Suelo Urbano	9:45
420 0	DESCONOCIDO	49238	04	343	0	Jardin	Suelo Urbano	10:00
421 0	DESCONOCIDO	48234	04	214	0	Improductivo	Suelo Urbano	10:00
426 0	DESCONOCIDO	49212	11	804	0	Aparcamiento	Suelo Urbanizable	10:00
427 a	DESCONOCIDO	49212	12	514	0	Aparcamiento	Suelo Urbano	10:00
427 b	DESCONOCIDO	49212	12	435	0	Aparcamiento	Suelo Urbanizable	10:00
429 a	DESCONOCIDO	49212	14	98	0	Aparcamiento	Suelo Urbanizable	10:15
429 b	DESCONOCIDO	49212	14	13	0	Matorral	Suelo Urbano	10:15
449 0	DESCONOCIDO	4	531	725	0	Erial	Suelo Rústico	10:15
466 0	DESCONOCIDO	4	481	1922	0	Erial	Suelo Rústico	10:15
474 0	DESCONOCIDO	4	474	1761	0	Erial	Suelo Rústico	10:15
502 A	DESCONOCIDO	4	400	590	0	Huerta	Suelo Rústico	10:15
573 0	DESCONOCIDO	34463	04	84	0	Terreno asfaltado	Suelo Rústico	10:15
627 0	DESCONOCIDO	1	783	251	0	Pastos	Suelo Rústico	10:15
667 0	DESCONOCIDO	1	602	1104	0	Erial	Suelo Rústico	10:15
704 0	DESCONOCIDO	8	375	177	0	Balsa	Suelo Rústico	10:15
722 0	DESCONOCIDO	7	689	575	0	Erial	Suelo Rústico	10:15
730 0	DESCONOCIDO	52879	03	352	0	Huerta con invernaderos	Suelo Rústico	10:15
763 a	DESCONOCIDO	7	98	3540	0	Erial	Suelo Rústico	10:30
763 b	DESCONOCIDO	7	98	26	0	Erial	Suelo Rústico	10:30
787 0	DESCONOCIDO	5	143	9821	0	Erial	Suelo Rústico	10:30
816 0	DESCONOCIDO	12992	01	1066	0	Terreno afirmado con edificación	Suelo Urbano	10:30

T.M. ADEJE**Día 24 de mayo de 2007**

Finca	Propietario	Poligono catastral	Parcela catastral	Expropiación (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso	Clasific. Urbanística	Hora
4 0	DESCONOCIDO	86230	01	132	0	Erial	Suelo Urbano	10:45
35 1	DESCONOCIDO	00180	22	204	0	Construcción	Suelo Rústico	10:45
40 0	DESCONOCIDO	77355	01	605	0	Improductivo	Suelo Rústico	10:45
45 0	DESCONOCIDO	8	6	375	0	Improductivo	Suelo Rústico	11:00

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Expropiación (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso	Clasific. Urbanística	Hora
46 0	DESCONOCIDO	8	111	240	0	Improductivo y construcciones	Suelo Rústico	11:00
48 0	DESCONOCIDO	8	110	191	0	Improductivo y construcciones	Suelo Rústico	11:15
49 0	DESCONOCIDO	8	4	2035	0	Matorral y construcción	Suelo Rústico	11:15
50 0	DESCONOCIDO	8	2	1048	0	Huerta	Suelo Rústico	11:15
51 0	DESCONOCIDO	8	3	1470	0	Matorral y construcción	Suelo Rústico	11:15
97 0	DESCONOCIDO	11	145	67	0	Erial	Suelo Rústico	11:15

Consejería de Presidencia y Justicia

1793 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 26 de abril de 2007, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales canarias.*

Las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación han solicitado de esta Dirección General la emisión de informe preceptivo acerca de la existencia de algún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se halle interesado en la provisión de los puestos que se señalan, vacantes en las respectivas plantillas, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

- Ayuntamiento de Guía de Isora. Puesto de trabajo vacante: Intervención, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

- Ayuntamiento de Tacoronte. Puesto de trabajo vacante: Tesorería, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), dispone que, cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones Locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El párrafo segundo del citado precepto, añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), aclara, no obstante, que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones Locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la cobertura de los indicados puestos de trabajo, por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese del funcionario propio nombrado accidentalmente para el ejercicio de las funciones reservadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1794 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2007, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 208/9142 Montaña Roja.*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vista la propuesta de cancelación, emitida por el Servicio de Asociacionismo Agrario de esta Viceconsejería, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero: aprobar la cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias de la Sociedad Agraria de Transformación nº 9142, denominada "Montaña Roja", de responsabilidad ilimitada, con domicilio social en Finca el Topo, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2007.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1795 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Luis Gutiérrez Rodríguez, interesado en el expediente nº 76/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Luis Gutiérrez Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio

Urbano y Natural con referencia 76/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Luis Gutiérrez Rodríguez la Resolución de fecha 29 de enero de 2007, recaída en el expediente con referencia 76/03-U, y que dice textualmente:

“Declarar caducado procedimiento sancionador.

Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Luis Gutiérrez Rodríguez, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en lugar denominado “Valle Jiménez”, del término municipal de La Laguna, consistentes en movimiento de tierra de unos 500 metros cúbicos, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2006, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1275, notificada el día 22 de mayo de 2006, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 76/03-U.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 76/03-U, seguido contra D. Luis Gutiérrez Rodríguez, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1796 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2007, que notifica Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 23 de marzo de 2007, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por Dña. Cristina Bermúdez Cabrera en nombre de la entidad Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas en representación de Fabrekar, S.A. y Tamicar, S.L., frente al acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados derivados de la tramitación del expediente de expropiación AT98RA-134 relativo al reformado del Proyecto 1ª Fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, ubicado en Playa Blanca-Mácher-Punta Grande.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., la Orden de 23 de marzo de 2007 (libro 1, número de registro 183/07), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Cristina Bermúdez Cabrera en nombre de la entidad Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas en representación de Fabrekar, S.A. y Tamicar, S.L., frente al acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados derivados de la tramitación del expediente de expropiación AT 98RA-134 relativo al reformado del Proyecto 1ª Fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, ubicado en Playa Blanca-Mácher-Punta Grande.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

A N E X O

Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 23 de marzo de 2007, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por Dña. Cristina Bermúdez Cabrera en nombre de la entidad Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas en representación de Fabrekar, S.A. y Tamicar, S.L., frente al acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados derivados de la tramitación del expediente de expropiación AT 98RA-134 relativo al reformado del Proyecto 1ª Fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, ubicado en Playa Blanca-Mácher-Punta Grande.

Visto el recurso potestativo de reposición, interpuesto por los antes mencionados, frente al acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados, derivados de la tramitación del expediente AT 98RA-134, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2004 la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presenta escrito en el que solicita que se realicen las gestiones oportunas en orden a la concesión de la autorización administrativa y aprobación del reformado del proyecto de ejecución 1ª fase, relativo a la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito 66 kV, Playa Blanca-Mácher-Punta Grande, en la isla de Lanzarote, reformado redactado de acuerdo con lo estipulado en escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, cuya copia fue remitida por esa Consejería en escrito de fecha de salida 19 de septiembre de 2003 y referencia 381581, CNN 6425, habiéndosele asignado el expediente de referencia AT 98RA134.

Por su parte, la Viceconsejería de Medio Ambiente comunicó a la Dirección General de Industria y Energía que no oponía objeción alguna a la instalación proyectada, mediante escrito que tuvo entrada en este Departamento el día 10 de mayo de 2004, con registro de entrada nº CICN/33459.

Segundo.- Sometida la solicitud precedente al trámite de información pública reglamentario, mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía DGIE-36, de 21 de marzo de 2005, le fue concedida al peticionario Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión AT 98RA134, con sujeción a una serie de prescripciones detalladas en el texto resolutorio, una de las cuales viene a imponer al peticionario la observancia de los condicionados estableci-

dos por las Administraciones Públicas y organismos públicos afectados.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía DGIE-2466, de 27 de junio de 2006, fue emitida la Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado Línea subterránea de alta tensión a 66 kV, doble circuito, Playa Blanca-Punta Grande-Mácher, expediente AT 98RA134, promovido por Endesa, en el que se indica que dicha declaración lleva implícita e implica la urgente ocupación de bienes a los efectos previstos en el artículo 52 de la LEF, a la vez que se da respuesta a las alegaciones presentadas por los particulares en trámite de información pública, titulares y bienes afectados, que se relacionan en el listado incluido en el anexo de la Resolución reseñada.

Cuarto.- Con fecha 8 de noviembre de 2006 Dña. Cristina Bermúdez Cabrera, en representación de Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas, representando a las entidades Fabrekar, S.A., y Tamicar, S.L., interpusieron recurso de alzada frente a la citada Resolución alegando, en suma, indefensión por error en la relación de bienes y derechos a expropiar, la improcedencia de los efectos de la declaración de utilidad pública por no acreditarse la urgencia en la ejecución del proyecto, la omisión del trámite de declaración de impacto ecológico y la contradicción entre la normativa del sector eléctrico y los principios generales reguladores de la expropiación forzosa.

Quinto.- Con fecha 13 de noviembre de 2006, las entidades recurrentes presentan de nuevo, escrito de alegaciones al que adjuntan las escrituras de constitución de las sociedades en acreditación de la propiedad de los terrenos afectados por el proyecto AT 98RA134 que figuran en el anexo de la Declaración de Utilidad Pública a nombre de Dña. Sandalia Cabrera Tavío, insistiendo en la omisión de la notificación personal, tanto a los actuales como a los anteriores propietarios, de la autorización del proyecto así como de la declaración de utilidad pública, de la que tuvo conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 196, de 6 de octubre de 2006.

Estas alegaciones vuelven a reiterarse en un escrito presentado por las mismas entidades recurrentes con fecha 27 de noviembre de 2006.

El recurso de alzada presentado está pendiente de resolución por parte del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías.

Sexto.- Con fecha 22 de diciembre de 2006 Dña. Cristina Bermúdez Cabrera, en representación de Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas, representando a las entidades Fabrekar, S.A., y Tamicar, S.L., presentaron recurso

potestativo de reposición frente al acto de convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto del expediente AT 98RA134 notificado personalmente a dichas entidades y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 251/2006, de 29 de diciembre, en el que viene a realizar las siguientes manifestaciones:

1º) Aunque es cierto que el acto impugnado es un acto de trámite, la patente situación de indefensión generada a estas entidades por la falta de notificación personal de las resoluciones de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública, prevista en el artº. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo cual les permite impugnar dicho acto de trámite, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la referida disposición legal, y toda vez que el acuerdo de declaración de utilidad pública produce el efecto de necesidad de ocupación de los bienes según los efectos previstos y en ese caso según lo preve el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de aplicación supletoria conforme lo dispone el artº. 55 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, existe el deber de notificar, a todos los propietarios afectados, la declaración de utilidad pública y el acuerdo de necesidad de ocupación, amparándose asimismo en el pronunciamiento judicial en las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2002 (RJ 2002/1160), y de fecha 20 de septiembre de 2006 (de la cual no ofrece otra referencia) y en dos sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid (JUR 2004/45772, de 31.1.03) y de Cataluña (JUR 2004/195492, de 12.3.04).

2º) Considerada por estas entidades que la indefensión generada es grave, debería procederse a la anulación de la convocatoria a los propietarios de bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia, dejando sin efecto el acto de levantamiento de actas previas convocado para el día 17 de enero de 2007, hasta tanto no se garantice el derecho de defensa y participación de los propietarios no notificados.

Séptimo.- En orden a la resolución del recurso objeto de estudio, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas adscrito a la Dirección General de Industria y Energía emite informe motivado y desfavorable a la estimación del mismo, de fecha 15 de enero de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La impugnación del acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados, derivados de la tramitación del expediente AT 98RA-134, no es susceptible de admisión por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en siglas, LRJPAC), que legitimarían dicha interposición, y en concreto por las razones que se exponen a continuación:

1.- Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, no procede en principio recurso alguno, puesto que no “decide directa o indirectamente en el fondo del asunto, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos”, en cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 107 y 116 de la LRJ-PAC.

2.- El acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados fue notificado personalmente a las partes recurrentes una vez acreditada su condición de partes interesadas en el procedimiento, sin que en ningún caso haya podido causarle la indefensión en la que se basan las partes recurrentes para solicitar la anulación del acto, por cuanto el único defecto de forma que podría invocarse en el presente caso es el relativo a las irregularidades en la notificación personal de la resolución de la Declaración de Utilidad Pública (prevista en el artº. 148 del Real Decreto 1.955/2000), dictada anteriormente, por haberse cursado al titular de los terrenos, según datos catastrales, Dña. Sandalia Tavío Cabrera (que forma parte de Fabrekar, una de las entidades representadas), en lugar de haberlo hecho a las partes recurrentes, sin embargo, dicho error debió considerarse subsanado desde el momento en que se produjo la publicación de la resolución en los Boletines Oficiales correspondientes y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en cuyo término municipal radicaban los terrenos afectados propiedad de las entidades recurrentes, al amparo de lo previsto en el artículo 59, apartado cuarto, de la LRJPAC, y además, las entidades recurrentes han presentado las alegaciones y documentación que estimaron oportunas tanto en trámite de recurso de alzada, con fecha 8 de noviembre de 2006, frente a la resolución DGIE-2466, de 27 de junio de 2006, como con posterioridad en fechas 13 y 27 de noviembre, alegaciones que han sido examinadas en su totalidad, en orden a la resolución de dicho recurso de alzada. En este punto debe traerse además a colación el artº. 58.3 de la LRJPAC que establece “que las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o cuando se interponga el recurso procedente”, de lo cual podemos deducir que, aún cuando no se considerase que la notificación realizada cumple con todos los requisitos legales, al haberse interpuesto por los interesados recurso de alzada frente a la resolución DGIE-2466 de fecha 27 de junio, la notificación defectuosa produce plenos efectos jurídicos. Así se ha pronunciado numerosa jurisprudencia (Ss. de 25 de abril de 1994, Ar. 3003, Ss. de 30 de octubre de 1997, Ar. 6140 y 6141) entendiendo “que el intere-

sado se da por notificado, utilizando el recurso procedente, así surte efectos la notificación defectuosa”.

3.- Por último, en lo que respecta a la omisión de notificación personal de la resolución de autorización administrativa de marzo de 2005, no debe considerarse tal omisión un defecto formal, y aún menos de la entidad señalada en los artículos 107 y 63 de la LRJPAC, pues como se deriva del examen de la documentación que obra en el expediente en cuestión, en la tramitación y resolución del procedimiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución previsto en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1.955/2000, han sido observados en su integridad los trámites procedimentales establecidos en dicha normativa específica de aplicación al caso, inclusive los trámites de información pública de la solicitud y de la notificación personal de dicha autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución exclusivamente al peticionario de las instalaciones y a las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de interés general, con bienes o servicios a su cargo afectados por la instalación, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 128 del reiterado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre. Puede contrastarse con el examen del expediente en cuestión, el cumplimiento efectivo de estos trámites.

VISTOS

El Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, de transferencia a la Junta de Canarias de competencias, funciones y servicios en materia de industria, energía y minas; el Real Decreto 2.091/1984, de 26 de septiembre, sobre adaptación de los servicios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de industria, energía y minas; el Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Cristina Bermúdez Cabrera en nombre de la entidad Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas en representación de Fabrecar, S.A. y Tamicar, S.L., frente al acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados derivados de la tramitación del expediente de expropiación AT 98RA-134 relativo al reformado del proyecto 1ª fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, ubicado en Playa Blanca-Mácher-Punta Grande.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- La Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, María Luisa Tejedor Salguero.

1797 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2007, que notifica Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 30 de marzo de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por las entidades Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabrecar, S.A., y Tamicar, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía nº DGIE-2466, de 27 de junio de 2006, relativa a la declaración de utilidad pública del reformado 1ª fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión Playa Blanca-Mácher-Punta Grande, tramitado bajo el expediente AT 98RA-134.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

1º) Notificar a Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., la Resolución de 30 de marzo de 2007 (libro 1, número de registro 70/07, folio 366-373), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por las entidades Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabrekar, S.A. y Tamicar, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía nº DGIE-2466, de fecha 27 de junio de 2006, relativa a la declaración de utilidad pública del reformado 1ª fase, de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, sita en Playa Blanca-Mácher, Punta Grande, tramitada bajo el expediente AT 98RA134.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

ANEXO

Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 30 de marzo de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por las entidades Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabrekar, S.A., y Tamicar, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía nº DGIE-2466, de fecha 27 de junio de 2006, relativa a la declaración de utilidad pública del reformado 1ª fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, Playa Blanca-Mácher, Punta Grande, tramitado bajo el expediente AT 98RA-134.

Visto el recurso de alzada interpuesto por las entidades Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabrekar, S.A. y Tamicar, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía nº DGIE-2466, de fecha 27 de junio de 2006, relativa a la declaración de utilidad pública del reformado 1ª fase, de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, sita en Playa Blanca-Mácher, Punta Grande, tramitada bajo el expediente AT 98RA134, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2004 la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presenta escrito en el que solicita que se realicen las gestiones oportunas en orden a la concesión de la autorización administrativa y aprobación del reformado del proyecto de ejecución 1ª fase, relativo a la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito 66 kV, Pla-

ya Blanca-Mácher-Punta Grande, en la isla de Lanzarote, reformado redactado de acuerdo con lo estipulado en escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, cuya copia fue remitida por esa Consejería en escrito de fecha de salida 19 de septiembre de 2003 y referencia 381581, CNN 6425, habiéndosele asignado el expediente de referencia AT 98RA-134.

Por su parte, la Viceconsejería de Medio Ambiente comunicó a la Dirección General de Industria y Energía que no oponía objeción alguna a la instalación proyectada, mediante escrito que tuvo entrada en este Departamento el día 10 de mayo de 2004, con registro de entrada nº CICN/33459.

Segundo.- Sometida la solicitud precedente al trámite de información pública reglamentario, mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía DGIE-36, de 21 de marzo de 2005, le fue concedida al peticionario Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión AT 98RA-134, con sujeción a una serie de prescripciones detalladas en el texto resolutorio, una de las cuales viene a imponer al peticionario la observancia de los condicionados establecidos por las Administraciones Públicas y organismos públicos afectados.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía DGIE-2466, de 27 de junio de 2006, fue emitida la Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado Línea subterránea de alta tensión a 66 kV, doble circuito, Playa Blanca-Punta Grande-Mácher, expediente AT 98RA-134, promovido por Endesa, en el que se indica que dicha declaración lleva implícita e implica la urgente ocupación de bienes a los efectos previstos en el artículo 52 de la LEF, a la vez que se da respuesta a las alegaciones presentadas por los particulares en trámite de información pública, titulares y bienes afectados, que se relacionan en el listado incluido en el anexo de la Resolución reseñada.

Cuarto.- Con fecha 8 de noviembre de 2006 Dña. Cristina Bermúdez Cabrera, en representación de Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., y Dña. Lidia María Gómez Fábregas, representando a las entidades Fabrekar, S.A., y Tamicar, S.L., interpusieron recurso de alzada frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía DGIE-2466, de fecha 27 de junio de 2006, en base a las siguientes alegaciones:

1º) Existe un error en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, en cuanto a la identificación de la propiedad de nuestros bienes, toda vez que aquellos que figuran en la misma a nombre de Dña. Sandalia Cabrera Tavío, entre otras, pertenecen realmente a las

entidades representadas, tal y como se acredita mediante los certificados del Registro de la Propiedad de Arrecife que se acompañan al escrito. Por tanto, resulta imprescindible la subsanación de dicho error, cursándose las notificaciones personales relativas al expediente en cuestión a la dirección que se indica en el encabezado del presente recurso, en aras de evitar la indefensión de mis representadas en el expediente y en un eventual procedimiento expropiatorio.

2º) La improcedencia de los efectos de la declaración de utilidad pública por no acreditarse la urgencia en la ejecución del proyecto, y por ende, de la ocupación de los bienes a expropiar, basándose en el criterio de que tratándose de un procedimiento excepcional que supone una brevedad y celeridad en su tramitación, resulta cuanto menos extraño que hayan transcurrido más de 8 años desde que se presentara el proyecto para su aprobación, y más de un año y medio desde que se solicitara la Declaración de Utilidad Pública, lo cual deslegitima totalmente la tramitación del procedimiento de urgencia, excepcional a tenor de lo previsto en el artículo 52 LEF. A este respecto, se apoya en el pensamiento doctrinal de la Psora. Ana Olmedo Gaya, reflejado en su obra "Expropiación Forzosa, Dossier Práctico" de la Edit. Francis Lefebvre, pág. 132, y en las sentencias del TS de fechas 19 de mayo de 1985, 25 de septiembre de 1985 y en la de referencia RJ 2006/5720, de 14 de marzo de 2006, que aglutina esta doctrina jurisprudencial desde los años 90 acerca de la excepcionalidad del procedimiento de urgencia.

3º) Consideran los preceptos contenidos en los artículos 149 y 150 del Real Decreto 1.955/2000, como en el artículo 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico, por oponerse frontalmente a los principios que rigen la figura de la expropiación forzosa, en desarrollo del artículo 33 de la Constitución Española. Y en este sentido señalan que en consonancia con lo declarado por el Tribunal Constitucional y una doctrina jurisprudencial, el pago de la correspondiente indemnización debe ser previo a la ocupación, como razonable garantía de la indemnidad patrimonial del expropiado tal y como establece el artículo 51 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Expropiación Forzosa, en consonancia con una doctrina jurisprudencial.

4º) Omisión del preceptivo estudio de impacto ecológico durante la tramitación de autorización del proyecto de ejecución, lo cual obtuvo al principio una respuesta desfavorable de la C.O.T.M.A.C., en Resolución de fecha 18 de mayo de 2001, a la que le siguió el informe desfavorable de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, de fecha 8 de agosto de 2003, ausencia que fue subsanada, de forma improcedente, más de un año después, con el precitado informe de 10 de mayo de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, exonerando de dicho estudio al proyecto que nos ocupa. Así se de-

duce del artículo 7, apartado tercero, y anexo III, apartado 11, in fine, de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en atención a la afectación de más de 25 hectáreas del proyecto que nos ocupa, que transcurre por cuatro municipios e implica necesariamente una transformación del uso del suelo, sobre todo del subsuelo, teniendo presente que la ejecución del proyecto afecta a terrenos volcánicos.

Quinto.- Con fecha 13 de noviembre de 2006, las entidades recurrentes Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabreca, S.A. y Tamicar, S.L., presentan de nuevo, escrito de alegaciones al que adjuntan las escrituras de constitución de las sociedades en acreditación de la propiedad de los terrenos afectados por el proyecto AT 98RA134 que figuran en el anexo de la Declaración de Utilidad Pública a nombre de Dña. Sandalia Cabrera Tavío, insistiendo en la omisión de la notificación personal, tanto a los actuales como a los anteriores propietarios, de la autorización del proyecto así como de la declaración de utilidad pública, de la que tuvo conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 196, de 6 de octubre de 2006.

Estas alegaciones vuelven a reiterarse en un escrito presentado por las mismas entidades recurrentes con fecha 27 de noviembre de 2006.

Sexto.- Conferido traslado del recurso de alzada, en trámite de audiencia a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con fecha 21 de noviembre de 2006, se obtuvo respuesta de la citada empresa, con fecha 15 de diciembre de 2006, en el que viene a manifestar lo siguiente:

1. Las fincas en cuestión con los datos de propiedad que figuran en el Catastro, están incluidas en la relación de propiedades afectadas por la resolución de Declaración de Utilidad Pública, cuya expropiación y urgente ocupación ha sido solicitada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

2. El tiempo transcurrido desde que se inició el expediente no es argumento válido para cuestionar el trámite de urgencia utilizado, ya que de acuerdo con lo indicado en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, es el hecho en sí de la Resolución de la Declaración de Utilidad Pública el que lleva implícito la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. En cuanto a la omisión del preceptivo Estudio de Impacto Ecológico señalado, es importante resaltar que el expediente AT 98RA-134 se corresponde con el proyecto "Línea de AT doble circuito 66 kV Playa Blanca-Mácher, Punta Grande, reformado 1ª fase, línea subterránea doble circuito Punta Grande-Má-

cher, por lo cual no debe confundirse con el proyecto inicial que termina en Playa Blanca, el cual contaba efectivamente con pronunciamientos desfavorables de la C.O.T.M.A.C. y de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, estando por ello en contra de lo que se indica en el recurso de alzada para el expediente que nos ocupa y de acuerdo a la Ley 11/1990, de 13 de julio, totalmente justificada la decisión de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de mayo de 2006, de no requerir para este proyecto Declaración de Impacto Ecológico.

4. El proyecto con Resolución de Declaración de Utilidad Pública, de fecha 27 de junio de 2006, que inicia el procedimiento de expropiación coincide con el proyecto que obtuvo la autorización administrativa de fecha 21 de marzo de 2005.

Séptimo.- En orden a la resolución del recurso de alzada objeto de estudio, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, adscrito a la Dirección General de Industria y Energía, emite informe motivado y desfavorable a la estimación del mismo, de fecha 15 de enero de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación al requisito de admisibilidad del presente recurso de alzada no hay objeción alguna por cuanto en este caso no podemos considerar el cómputo del plazo previsto para su interposición, teniendo en cuenta que la Resolución impugnada fue notificada al propietario de los terrenos que figuraba en el Catastro, al no tener constancia del cambio de titularidad de los mismos, y una vez contrastada dicha circunstancia, queda acreditada la legitimación activa de las entidades recurrentes para acudir a la presente vía de impugnación, siendo el órgano competente para su resolución el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- El procedimiento tramitado en el expediente AT 98RA-134, obedece a los trámites legales y reglamentarios previstos para la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución, en el artículo 52 y Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, en la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su

establecimiento e imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas proyectadas, una vez obtenida la autorización administrativa y Declaración de Utilidad Pública otorgada por la Administración Pública competente, que en este caso corresponde a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, dada la ubicación territorial de las instalaciones autorizadas, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos números 2.578/1982, de 24 de julio, y 2.091/1984, de 26 de septiembre, acerca de la transferencia de funciones y servicios en materia de industria y energía, en concordancia con el artículo 3, apartado 3.c) de la Ley 54/1997, con los artículos 9, 12 y 15 de la Ley 11/1997, del Sector Eléctrico Canario, y con el artículo 17 del Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.

La declaración de utilidad pública de este tipo de instalaciones eléctricas, reconocida ipso iure en el artículo 52 de la Ley del Sector Eléctrico Nacional, viene además justificada en el presente caso por estar incluidas en la lista de planificación de instalaciones de la red eléctrica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con calificación de máxima prioridad, planificación vinculante para los distintos sujetos que actúan en el sistema eléctrico (artículo 8 del Real Decreto 1.955/2000), acorde a las prescripciones recogidas en el Título II de la señalada disposición reglamentaria, cuyo objetivo es la repotenciación de la línea con el fin de solucionar los problemas actuales de transporte de energía eléctrica y garantizar la calidad de suministro a los ciudadanos de la isla de Lanzarote.

Tercero.- Por lo que se refiere a los alegatos formulados por los recurrentes en esta vía de impugnación cabe oponer los siguientes razonamientos:

1º) En relación al supuesto error en la titularidad de los bienes y derechos afectados, invocado por la parte recurrente, hay que señalar que de acuerdo con el informe ofrecido en trámite de audiencia, por la entidad peticionaria, encargada de aportar los referidos datos a la Administración Pública competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, apartado e) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, la relación de las fincas en cuestión y titulares de las mismas ofrecida en su momento que coincide con los datos indicados en el anexo de la Declaración de Utilidad Pública, fueron obtenidos del Catastro, y considerada la presunción "iuris tantum" de veracidad de aquellos datos en el momento en que fue presentada la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 48/2002, dado que no teníamos constancia de otros datos se procedió a notificar la Declaración de Utilidad Pública al titular que figuraba como propietario en el catastro de los terrenos objeto de expropiación, Dña. Sandalia Tavío Cabre-

ra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

No obstante lo anterior, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de julio de 2005, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de fecha 26 de julio de 2005, y en los periódicos Canarias 7 y La Provincia de fecha 30 de mayo de 2005, así como su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Arrecife, San Bartolomé de Lanzarote y Tías, y dado que las entidades recurrentes personadas en el procedimiento han acreditado la titularidad de parte de las parcelas objeto de expropiación, mediante la presentación de escrituras notariales sobre la constitución de dichas sociedades cuyos derechos deben prevalecer sobre los datos catastrales en caso de discrepancia, según lo dispone el artículo 3.5 de la misma Ley 48/2002, del Catastro, se procedió a la subsanación de dicho error, desde el mismo momento en que se acreditó la referida circunstancia, considerándoles partes interesadas en el procedimiento mediante la notificación personal del acto de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados previsto para el día 17 de enero del año en curso, y en segundo lugar, en el mismo acto en el que estuvieron presentes tanto los representantes de las referidas entidades como de la empresa eléctrica peticionaria del proyecto, del cual resultó la rectificación del listado (en el número parcelario de línea, 3, 11, 12 y 16), citado por las partes hoy recurrentes, como así se deduce del informe emitido sobre el presente recurso por el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas.

2º) En oposición al segundo alegato acerca de la improcedencia de los efectos de la declaración de utilidad pública, por no acreditarse la urgencia en la ejecución del proyecto y de la ocupación de los bienes a expropiar, dado el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto para su aprobación y desde que se solicitara la Declaración de Utilidad Pública, hemos de indicar que tal circunstancia de la dilatación del procedimiento por causas ajenas a la expropiación forzosa y urgente, no puede desvirtuar en modo alguno la declaración "ex lege", de aplicación específica al caso, recogida en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico Nacional, del siguiente tenor literal: "1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa".

3º) Con respecto al argumento en el que se plantea la inconstitucionalidad de los artículos 149 y 150 del Real Decreto 1.955/2000 y del propio artículo 54.1 de la Ley 54/1997 (cuya transcripción literal se realizó en el apartado precedente), por entender que se opone a los principios que rigen la expropiación for-

zosa, que prevé en fase previa a la ocupación de bienes el pago de la correspondiente indemnización, es de considerar su improcedencia por cuanto en este caso estamos hablando de un supuesto de expropiación singular para el cual el legislador ha previsto una norma procedimental específica de encauzamiento de la actuación administrativa adecuada a la especialidad del sector eléctrico, una disposición normativa del mismo rango legal dispuesto para el procedimiento general de expropiación forzosa regulado por la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en consecuencia podemos aseverar la legalidad de dicha normativa en tanto no contradice el principio de jerarquía normativa por el hecho de tratarse de leyes estatales de igual rango normativo y por cuanto su aplicación preferente atiende al principio de aplicación prevalente de la normativa específica sectorial respecto de su correlativo normativo en las disposiciones generales del procedimiento de expropiación forzosa, que lejos de contradecir a dicha normativa sectorial es obvio que la complementa por indicarse de forma expresa su aplicación supletoria en los casos de vacío legal, es decir en supuestos o situaciones no reguladas en dicha normativa sectorial.

4º) La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en su artículo 35, apartado tercero, viene a establecer que las autorizaciones de este tipo de instalaciones, concedidas en aplicación de esta disposición legal serán otorgadas sin perjuicio de las autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Y a este respecto, como bien señala la empresa peticionaria del proyecto en su informe, no debemos confundir el proyecto inicial AT 98/134, que en efecto obtuvo en su momento pronunciamientos desfavorables de la C.O.T.M.A.C. y de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con el reformado del proyecto del expediente anterior, tramitado bajo la referencia AT 98RA-134, el cual no fue autorizado hasta contar con el preceptivo informe favorable del órgano ambiental actuante, cuya fecha de entrada tuvo lugar el día 10 de mayo de 2004 (en lugar de la señalada por error el 10 de mayo de 2006), y por consiguiente de dicho informe debemos concluir que el referido reformado de proyecto está exento de la Declaración de Impacto Ecológico, pues de haberlo requerido, es evidente y de sentido común que la Viceconsejería de Medio Ambiente, en lugar de dar el visto bueno a las instalaciones proyectadas sin más, hubiese instado a este Departamento para que iniciase el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en los términos previstos en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Por su parte, en el informe técnico del Servicio de Instalaciones Energéticas de fecha 15 de enero del año en curso, vienen a desecharse de forma expresa

las aseveraciones de los recurrentes, señalando que no se da ninguno de los supuestos de hecho contemplados en el anexo III, apartado 11, invocados por los recurrentes, o cualquier otro, en que la Ley 11/1990, de 13 de julio, o el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, requiera el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental. Y en concreto, en respuesta a las circunstancias esgrimidas por los recurrentes, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, en el informe técnico señalado, discrepa en los siguientes términos: “no se da el supuesto de hecho contemplado en el citado anexo (las obras previstas no implican eliminación de cubierta vegetal arbustiva o arbórea, ni suponen riesgo para las infraestructuras de interés general, sino todo lo contrario, es una infraestructura de interés general), y mucho menos se afecta a más de 25 hectáreas (de forma estimativa se afectará a unas 9 hectáreas, dado los 21 km de longitud de la línea y los 4 m de ancho entre zanja y zona de seguridad), ni se trata de una transformación del suelo en los términos que recoge la propia Ley”.

5º) Por último y con respecto al alegato de indefensión generada ante la omisión del trámite de notificación personal de las resoluciones de autorización del proyecto y sobre la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas autorizadas, no puede prosperar por las razones que se exponen a continuación:

El Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, de aplicación específica para el procedimiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el supuesto actual prevé, exclusivamente, el trámite de información pública (artículo 125) y notificación de la Resolución DGIE-36, de 21 de marzo de 2005, que concluye este procedimiento de autorización administrativa al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de interés general, con bienes o servicios a su cargo afectados por la instalación, así como la publicación de dicha resolución en los Boletines Oficiales correspondientes, según se dispone en el artículo 128 del reiterado Real Decreto 1.955/2000. Y a este respecto, puede contrastarse con el examen del expediente en cuestión, el cumplimiento efectivo de los trámites referidos en el presente caso, con las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de julio de 2005, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de fecha 26 de julio de 2005, y en los periódicos Canarias 7 y La Provincia de fecha 30 de mayo de 2005, así como su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Arrecife, San Bartolomé de Lanzarote y Tías.

Por lo que respecta a la resolución de declaración de utilidad pública, DGIE-2466, de 27 de junio de

2006, se procedió de conformidad con los trámites del procedimiento correspondiente en este caso, previsto en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1.955/2000, siguiendo, en particular, las indicaciones de los artículos 144 y 148 que prevén, el primero de dichos preceptos el trámite de información pública, mediante la inserción del anuncio de la solicitud de declaración de utilidad pública, con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en los Boletines Oficiales y exposición del tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, y el precitado artículo 148, que dispone la publicación de la resolución y notificación personal de la misma al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de interés general, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En efecto, en el expediente AT 98RA134 obran los documentos acreditativos de la notificación personal de la resolución de la Declaración de Utilidad Pública (prevista en el artº. 148 del Real Decreto 1.955/2000), dictada anteriormente, por haberse cursado al titular de los terrenos, según datos catastrales, Dña. Sandalia Tavío Cabrera (que forma parte de Fabrekar, una de las entidades representadas), en lugar de haberlo hecho a las partes recurrentes, sin embargo, dicho error debió considerarse subsanado desde el momento en que se produjo la publicación de la resolución en los Boletines Oficiales correspondientes y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en cuyo término municipal radicaban los terrenos afectados propiedad de las entidades recurrentes, al amparo de lo previsto en el artículo 59, apartado cuarto, de la LRJPAC, y además, las entidades recurrentes han presentado las alegaciones y documentación que estimaron oportunas tanto en trámite de recurso de alzada, con fecha 8 de noviembre de 2006, frente a la resolución DGIE-2466, de 27 de junio de 2006, como con posterioridad en fechas 13 y 27 de noviembre, alegaciones que han sido examinadas en su totalidad, en orden a la resolución de dicho recurso de alzada. En este punto debe traerse además a colación el artº. 58.3 de la LRJPAC que establece “que las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o cuando se interponga el recurso procedente”, de lo cual podemos deducir que, aun cuando no se considerase que la notificación realizada cumple con todos los requisitos legales, al haberse interpuesto por los interesados recurso de alzada frente a la resolución DGIE-2466, de fecha 27 de junio, la notificación defectuosa produce plenos efectos jurídicos. Así se ha pronunciado numerosa jurisprudencia (Ss. de 25 de abril de 1994, Ar. 3003, Ss. de 30 de octubre de 1997, Ar. 6140 y 6141) entendiendo “que el interesado se da por notificado, utilizando el recurso procedente, así surte efectos la notificación defectuosa”.

Tomando en consideración las circunstancias expuestas entendemos que la indefensión reclamada no se compadece con la realidad por cuanto se han realizado todos los trámites preceptivos y los interesados han tenido ocasión tanto durante los períodos de información pública como en la presente vía de impugnación de presentar todas aquellas alegaciones y documentación que ha estimado oportunas, las cuales obtienen respuesta con la resolución del presente recurso.

VISTOS

El Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario; el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 232/1998, de 18 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general y específica al caso.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por las entidades Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabreca, S.A. y Tamicar, S.L., frente a la Resolución DGIE-2466, de fecha 27 de junio de 2006, relativa a la declaración de utilidad pública del reformado 1ª fase, de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión, sita en Playa Blanca-Mácher, Punta Grande, tramitada bajo el expediente AT 98RA-134.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde

su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge M. Rodríguez Díaz.

Otras Administraciones

Audiencia Provincial. Sección Quinta. Las Palmas de Gran Canaria

1798 EDICTO de 12 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en el Rollo de apelación civil nº 0000262/2006.

SENTENCIA 66/07

Imos. Sres. Magistrados:

D. Carlos García Van Isschot (Ponente) (Presidente).

Dña. Mónica García de Yzaguirre.

D. Pedro Joaquín Herrera Puentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2007.

SENTENCIA APELADA DE FECHA: 15 de noviembre de 2004.

APELANTE QUE SOLICITA LA REVOCACIÓN: Francisco Perdomo Reyes.

Visto, ante Audiencia Provincial Sección Quinta, el recurso de apelación admitido a la parte demandante, en los reseñados autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de fecha 15 de noviembre de 2004, seguida esta apelación a instancia de D. Francisco Perdomo Reyes representados por la Procuradora Dña. Petra Ramos Pérez y dirigidos por la Letrada Dña. Edith Enriqueta Volo Pérez, contra desconocidos herederos de D. José Marrero García declarados en rebeldía.

FALLAMOS

Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. Francisco Perdomo Reyes, contra la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2004, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, la cual revocamos, en su integridad, y, en su lugar, dictamos la presente, por la que declaramos que el actor Francisco Perdomo Reyes y para su sociedad de gananciales, es propietario por compra al finado José Marrero García de la vivienda de la calle San Juan Bosco, 11, 5º izquierda, del capitalino Barrio de El Polvorín, inscrita a favor del Patronato Benéfico de Construcción "Francisco Franco, inscripción primera de la finca nº 25.858 que obra al folio 121 del Libro 247 de la Sección 3ª, Tomo 2.050 del Registro de la Propiedad nº Cinco de Las Palmas de Gran Canaria;

sin imposición de las costas procesales en ambas instancias.

Dedúzcanse testimonios de esta resolución, que se llevarán al Rollo y autos de su razón, devolviendo los autos originales al Juzgado de procedencia para su conocimiento y ejecución una vez sea firme, interesando acuse de recibo.

Las sentencias dictadas en segunda instancia por las Audiencias Provinciales serán impugnables a través de los recursos regulados en los Capítulos IV y V, del Título IV, del Libro II, de la Ley 1/2000, cuando concurran los presupuestos allí exigidos.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2007.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

1799 *EDICTO de 16 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000367/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000367/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Guillermo Benito Pérez Pérez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Manuel Valeiras Espino y María Dolores Lorenzo Santana.

En el juicio referenciado se ha acordado notificar la sentencia dictada en el procedimiento de referencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 30 de enero de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. María Jesús Hernández Elvira, Juez, en sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº Uno, de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 367/05, promovidos por el Procurador Claudio Antonio Luna Santana, en nombre y representación de D. Guillermo Benito Pérez con domicilio y vecindad en esta ciudad, defendido por el Letrado D. Eduardo E.

Ortemin Domínguez, contra D. Manuel Valeiras Espina y María Dolores Lorenzo Santana, con domicilio y vecindad en Playa del Inglés, declarada esta última en situación procesal de rebeldía; y;

FALLO

Que debo desestimar íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el Procurador D. Claudio Luna, en nombre y representación de D. Guillermo Benítez Pérez Pérez, contra D. Manuel Valeiras Espina y Dña. María Dolores Lorenzo Santana con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia, podrá prepararse por escrito, recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado del cual conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte codemandada Dña. María Dolores Lorenzo Santana, por providencia de 16 de marzo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En San Bartolomé de Tirajana, a 16 de marzo de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

1800 *EDICTO de 17 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000532/2006.*

D. César Romero Pamparacuatro, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

“SENTENCIA

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de abril de 2007.

Vistos por mí, D. César Romero Pamparacuatro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma y su Partido, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso tramitados bajo el nº 538/2006, a instancia de la Procuradora Dña. María Nieves Rodríguez Riverol, en nombre y representación de Dña. Benita Nieves Cubas Ramos y bajo la asistencia letrada de Dña. María Victoria Ferreiro Fernández, contra D. Rolando González Herrera, declarado en situación de rebeldía procesal, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio presentada por la Procuradora Dña. María Nieves Rodríguez Riverol, en nombre y representación de Dña. Benita Nieves Cubas Ramos contra D. Rolando González Herrera, debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio constituido por los cónyuges Dña. Benita Nieves Cubas Ramos y D. Rolando González Herrera, contraído el día 14 de marzo de 2000 en la ciu-

dad de La Habana e inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España en La Habana, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil Consulado General de España en La Habana donde consta inscrito el matrimonio, a cuyo efecto se librarán los despachos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación y resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado D. Rolando González Herrera, expido y libro el presente en Santa Cruz de La Palma, a 17 de abril de 2007.- El/la Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.